



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 136/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Antonio Gasión Aguilar, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. 26712

DECRETO 139/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento a don Ramón Tejedor Sanz..... 26713

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco. 26714

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco. 26717

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco. 26720

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco. 26723

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco. 26726



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.....	26729
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.	26732

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición y ha sido propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática.	26735
---	-------

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	26736
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cinco Villas, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	26753
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Gúdar-Javalambre, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	26770
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	26787
ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca del Aranda, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.....	26804
ORDEN de 17 de julio de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se adjudica una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón para el año 2015.....	26821
CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de abril de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se resuelve el concurso público convocado para el otorgamiento de 39 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres (TDT local y FM), con ánimo de lucro, en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	26822



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles en el IES Segundo de Chomón de Teruel, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de automoción. 26823

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en la empresa AMES-TAMARITE S.A en colaboración con el Instituto de Educación Secundaria “La Llitera” de Tamarite de Litera (Huesca) y otras empresas de la zona. 26831

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red en el Instituto de Educación Secundaria Segundo de Chomón de Teruel, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la informática y telecomunicaciones. 26839

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional en el Instituto de Educación Secundaria “Bajo Cinca” de Fraga (Huesca), en colaboración con empresas del sector de la exportación. 26847

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Edificación en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide de Huesca, en colaboración con empresas para la formación de profesionales del sector de la edificación. 26856

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automoción en el IES Segundo de Chomón de Teruel, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción. 26865

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de la carretera A-1510, del p.k. 10+000 al p.k. 11+365, tramo Rillo-intersección TE-V-1016 (Son del Puerto), clave: A-433-TE, en el término municipal de Rillo (Teruel), promovido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01B/2015/02466). 26873

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión 13,2 kV “S. Abarca” deriv. a Z09360 “S. Abarca número 3 Santuario”, entre apoyos número 46 y número 57, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Número Expte INAGA 500201/01/2014/11949). 26877

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A), en la cantera “Val del Puente” número 424, sita en el término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovido por D.ª Adelina Concepción Cristóbal Baches (Número Expte. INAGA 50201/01A/2015/02821). 26881



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, en la cantera "Bortina", sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), y promovido por Abadía Martínez, S.L. (Número Expte. INAGA 50201/01A/2015/03193).	26886
RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por D. Santiago Borque Prades (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/02851).	26889
RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2012, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 16, parcela 2, del término municipal de Albelda (Huesca), y promovida por D. Miguel Ángel Montanuy Trillo (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/03119).	26891
RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 712 UGM, situada en el polígono 6, parcelas 17 y 42, del término municipal de Fraga (Huesca), y promovida por D. Jorge Montull Sabaté (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/02877).	26892
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de junio de 2015.	26893

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos FamI. Guard, Custdo. Ali. Hij. Menor no Matri. No C. número 209/2013. ...	26931
--	-------

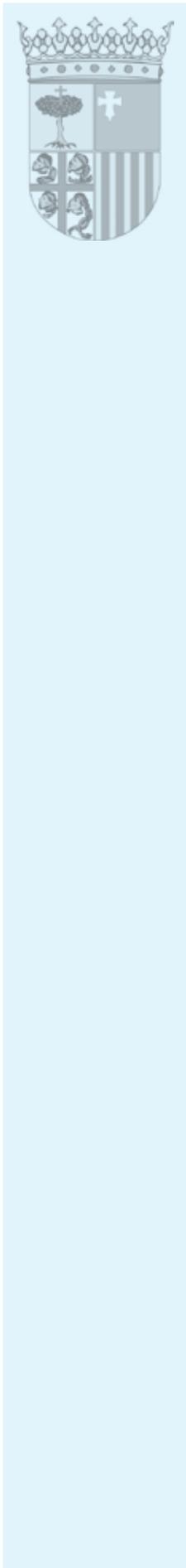
V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato 00034-2015 de servicios de seguridad y la planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad y servicios auxiliares de conserjería, así como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y acceso a vehículos en la Universidad de Zaragoza durante 24 meses.	26932
--	-------

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.	26933
--	-------



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de modernización del regadío de la finca de La Corona y de la puesta en riego de la finca Acampo Orús, en los términos municipales de Bárboles, Badallur y Zaragoza y su estudio de impacto ambiental. 26934

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 390 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1079 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “Valdelinares”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes..... 26935

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la conexión a armario regulador de MOP-16/5 bar y red de distribución en MOP-5 bar, en el polígono industrial Valle del Cinca, en Barbastro (Huesca). C-28/15. 26936



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

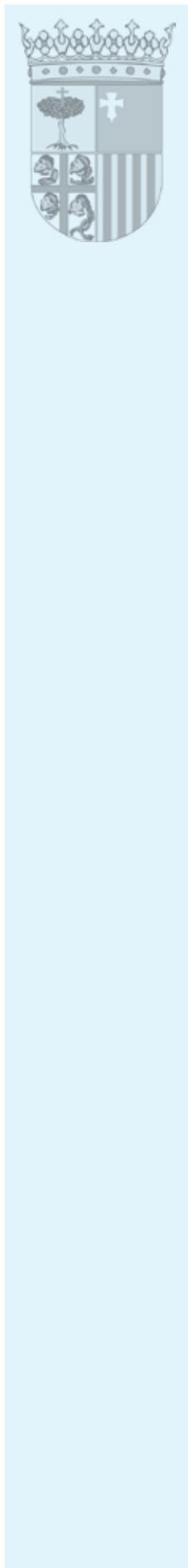
DECRETO 136/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Antonio Gasión Aguilar, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

A propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento de don Antonio Gasión Aguilar, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DECRETO 139/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento a don Ramón Tejedor Sanz.

A propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley reguladora del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento a don Ramón Tejedor Sanz con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 11 de junio de 2014 se publicó para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en el Sector Sanitario de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión de Selección recogida en la convocatoria, vista el acta de la mencionada comisión de selección celebrada el día 27 de abril del 2015 y la propuesta realizada por la misma, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a: D.^a M.^a Pilar Muñoz Pamplona.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 29 de mayo 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



SECTOR TERUEL

ANEXO - I

ALERGOLOGÍA.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
18428665-F	MUÑOZ PAMPLONA, MARIA PILAR	81,91
16580724-R	ROJAS HIJAZO, BEATRIZ	68,14
73200659-P	COMPES GARCIA, ESTHER	65,40
33346454-L	CUBERO SALDAÑA, JOSE LUIS	42,85
48377145-A	RAMON SANCHEZ, ANTONIO	26,11
18444513-P	NAVARRO GRACIA, BEGOÑA	24,57
X945823J	CORRALES VARGAS, SILVIA IRENE	21,00



SECTOR TERUEL

ANEXO - II

ALERGOLOGÍA.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
18428665-F	MUÑOZ PAMPLONA, MARIA PILAR	81,91
16580724-R	ROJAS HIJAZO, BEATRIZ	68,14
73200659-P	COMPES GARCIA, ESTHER	65,40
33346454-L	CUBERO SALDAÑA, JOSE LUIS	42,85
48377145-A	RAMON SANCHEZ, ANTONIO	26,11
18444513-P	NAVARRO GRACIA, BEGOÑA	24,57
X945823J	CORRALES VARGAS, SILVIA IRENE	21,00



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 11 de junio de 2014 se publicó para la provisión, con carácter temporal, de cinco plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en el Sector Sanitario de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión de Selección recogida en la convocatoria, vista el acta de la mencionada comisión de selección celebrada el día 27 de mayo del 2015 y la propuesta realizada por la misma, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- Olga María Bueno Cosio.
- Encarnación Gutierrez Rueda.
- Elsie Caridad Cañizares Mota.
- José Antonio Ruiz Doñate.
- Fernando Gallego Estrada.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 29 de mayo 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.

ANEXO - I

ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
13760421G	BUENO COSIO, OLGA MARÍA	78,13
25957353J	GUTIERREZ RUEDA, ENCARNACION	66,59
25186257S	ESPINOSA CASTELLS, RUT	57,25
25147549Q	RIGOPOULOU BAKOUROU, ANGELICA	57,04
18456490W	CANIZARES MOTA, ELSIE CARIDAD	54,25
73080497K	LUCAS HERNANDEZ, ANTONIO	52,56
18443795A	RUIZ DONATE, JOSE ANTONIO	50,96
18970885W	GALLEGO ESTRADA, FERNANDO	47,60
44421358D	SANJUAN VILLAREAL, TOMAS ALBERTO	43,82
17746625D	MARTINEZ JUSTE, JOSE FELIX	41,87
72982077H	CORTES FRANCO, MARIA TRINIDAD	40,30
18094378W	ARANA LENIS, MARIA CONSTANZA	40,14
72976594D	SANCHEZ ANDRES, ARMANDO	39,34
18052188V	PEREZ NAVARRO, GUILLERMO	37,59
29194213Z	MACHADO ORTIZ, SOFIA DOLORES	36,48
53254370D	TALAVAN SERNA, JULIO	35,03
18461505A	ARMAS TOVAR, GUSTAVO ADOLFO	34,65
18053925Y	BENTUE OLIVAN, LUCIA	34,23
45070992P	RINCON PEREZ, ANTONIO	33,13
25477223P	GUTIERREZ MARTINEZ, ALBERTO	32,73
18094071V	VILLAROEL PINO, ENRIQUE	29,99
AR7399248	SALVATORE CATANIA	26,82
18441550N	MURCIANO GARCIA, FERNANDO	22,65

ANEXO – II

ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
13760421G	BUENO COSIO, OLGA MARÍA	101,57
25957353J	GUTIERREZ RUEDA, ENCARNACION	90,03
18456490W	CAÑIZARES MOTA, ELSIE CARIDAD	77,69
18443795A	RUIZ DONATE, JOSE ANTONIO	74,40
18970885W	GALLEGO ESTRADA, FERNANDO	71,04
25186257S	ESPINOSA CASTELLS, RUT	67,25
25147549Q	RIGOPOULOU BAKOUROU, ANGELICA	67,04
18461505A	ARMAS TOVAR, GUSTAVO ADOLFO	58,09
73080497K	LUCAS HERNANDEZ, ANTONIO	52,56
18441550N	MURCIANO GARCIA, FERNANDO	46,09
44421358D	SANJUAN VILLAREAL, TOMAS ALBERTO	43,82
17746625D	MARTINEZ JUSTE, JOSE FELIX	41,87
72982077H	CORTÉS FRANCO, MARIA TRINIDAD	40,30
18094378W	ARANA LENIS, MARIA CONSTANZA	40,14
72976594D	SANCHEZ ANDRES, ARMANDO	39,34
18052188V	PEREZ NAVARRO, GUILLERMO	37,59
29194213Z	MACHADO ORTIZ, SOFIA DOLORES	36,48
53254370D	TALAVAN SERNA, JULIO	35,03
18053925Y	BENTUE OLIVAN, LUCIA	34,23
45070992P	RINCON PEREZ, ANTONIO	33,13
25477223P	GUTIERREZ MARTINEZ, ALBERTO	32,73
18094071V	VILLAROEL PINO, ENRIQUE	29,99
AR7399248	SALVATORE CATANIA	26,82



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 11 de junio de 2014 se publicó para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en el Sector Sanitario de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión de Selección recogida en la convocatoria, vista el acta de la mencionada comisión de selección celebrada el día 8 de mayo del 2015 y la propuesta realizada por la misma, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- D. Jaime Gimeno Garza.
- D. Sergio Pablo Nijensohn Berconsky.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 29 de mayo 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



SECTOR TERUEL

ANEXO - I

CARDIOLOGÍA.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
25190098S	GIMENO GARZA, JAIME	46,41
54333521T	NIJENSOHN BERCONSKY, SERGIO PABLO	21,17
X8441480C	CORDERO, MARCO GUSEPPE	6,60



SECTOR TERUEL

ANEXO - II

CARDIOLOGÍA.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
25190098S	GIMENO GARZA, JAIME	46,41
54333521T	NIJENSOHN BERCONSKY, SERGIO PABLO	21,17
X8441480C	CORDERO, MARCO GUSEPPE	6,60



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 11 de junio de 2014 se publicó para la provisión, con carácter temporal, de tres plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Sector Sanitario de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión de Selección recogida en la convocatoria, vista el acta de la mencionada comisión de selección celebrada el día 28 de mayo del 2015 y la propuesta realizada por la misma, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de las plazas a:

- Celia Moreno Muzas.
- Laura Isabel Comin Novella.
- Mónica Oset Garcia.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 29 de mayo 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.

ANEXO - I

CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
73191181Y	MORENO MUZAS, CELIA	80,94
29121090P	VAL-CARRERES RIVERA, M ^a PILAR	62,92
29156658H	ROS SANZ, MARIA VICTORIA	62,27
07963578N	BORREGO ESTELLA, VICENTE MANUEL	58,32
54647527S	CAMPO GALLARTA, CESAR	58,19
18434209P	COMIN NOVELLA, LAURA ISABEL	55,19
25187007y	GONZALO RODRIGUEZ, MARIA AZUCENA	46,65
73081323L	MOYA ANDIA, JOSE LUIS	44,62
18069426M	YANEZ BENITEZ, CARLOS JOSÉ	43,87
71143056P	SAUDI MOR, SEF	41,90
53220566S	OSET GARCIA, MONICA	41,85
25479927K	GARCIA EJEJA, JORGE	39,25
29114043E	SANCHEZ VAZQUEZ, MARIA ERMITAS	38,16
44145538M	CASTILLO CARDIEL, PABLO JAVIER	38,05
72979053F	PALACIOS GASÓS, PILAR	35,59
44877127X	ESCRIBANO PEREZ, DIANA	33,16
18042311F	RIVEROLA ASO, ANA PAULA	32,76
32828673Z	FERNANDEZ ROSADO, DAVID	29,07
73086828G	ABADIA FORCEN, MARIA TERESA	28,88
X8896714S	LÓPEZ DE FERNÁNDEZ, ALINA	25,80
03473139R	PALOMO LUQUERO, ALBERTO	25,09
48553073G	FERNANDEZ CARRION, MARIA JEZABEL	10,47

ANEXO - II

CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
73191181Y	MORENO MUZAS, CELIA	102,94
18434209P	COMIN NOVELLA, LAURA ISABEL	77,19
53220566S	OSET GARCIA, MONICA	63,85
29121090P	VAL-CARRERES RIVERA, M ^a PILAR	62,92
18069426M	YANEZ BENITEZ, CARLOS JOSÉ	62,87
29156658H	ROS SANZ, MARIA VICTORIA	62,27
07963578N	BORREGO ESTELLA, VICENTE MANUEL	58,32
54647527S	CAMPO GALLARTA, CESAR	58,19
X8896714S	LÓPEZ DE FERNÁNDEZ, ALINA	47,80
25187007y	GONZALO RODRIGUEZ, MARIA AZUCENA	46,65
73081323L	MOYA ANDIA, JOSE LUIS	44,62
71143056P	SAUDI MOR, SEF	41,90
25479927K	GARCIA EJEÁ, JORGE	39,25
29114043E	SANCHEZ VAZQUEZ, MARIA ERMITAS	38,16
44145538M	CASTILLO CARDIEL, PABLO JAVIER	38,05
72979053F	PALACIOS GASÓS, PILAR	35,59
44877127X	ESCRIBANO PEREZ, DIANA	33,16
18042311F	RIVEROLA ASO, ANA PAULA	32,76
32828673Z	FERNANDEZ ROSADO, DAVID	29,07
73086828G	ABADIA FORCEN, MARIA TERESA	28,88
03473139R	PALOMO LUQUERO, ALBERTO	25,09
48553073G	FERNANDEZ CARRION, MARIA JEZABEL	10,47



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 11 de junio de 2014 se publicó para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en el Sector Sanitario de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión de Selección recogida en la convocatoria, vista el acta de la mencionada comisión de selección celebrada el día 27 de abril del 2015 y la propuesta realizada por la misma, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a: D.^a Alexandra Corominas Cishek.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 29 de mayo 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



SECTOR TERUEL

ANEXO - I

ANATOMÍA PATOLÓGICA.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
Y0523666Q	COROMINAS CISHEK, ALEXANDRA	39,83



SECTOR TERUEL

ANEXO - II

ANATOMÍA PATOLÓGICA.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
Y0523666Q	COROMINAS CISHEK, ALEXANDRA	39,83



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 11 de junio de 2014 se publicó para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en el Sector Sanitario de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión de Selección recogida en la convocatoria, vista el acta de la mencionada comisión de selección celebrada el día 28 de mayo del 2015 y la propuesta realizada por la misma, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a: María José Alcalá Escriche.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 29 de mayo 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.

ANEXO - I

APARATO DIGESTIVO.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
18018095X	CARRENO GARCIA, SOFIA	86,10
17772318J	ARRUEBO LOSHUERTOS, MARIA ELENA	74,67
18421713R	ALCALÁ ESCRICHE, MARÍA JOSÉ	70,05
17745836W	BERNAL MONTERDE, VANESA	61,08
25191010F	CORTES GARCIA, LUIS	58,29
72971215N	CHARRO CALVELLO, MARA	51,96
72969730E	MILLASTRE BOCOS, JUDITH	49,38
25184030L	GRACIA RUIZ, MARTA	44,61
18045776E	BELLOC BARBASTRO, BLANCA	43,95
25185906D	GARGALLO POYUELO, CARLA JERUSALEN	42,62
73205058Z	DOMINGUEZ CAJAL, MANUEL	41,45
72969520L	ARANGUREN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	38,35
25194336K	REVUELTO ARTIGAS, TAMARA	34,48
18048233H	MIR SUBIAS, ALBERTO	32,37
72811632A	BUSTO BEA, MARIA VICTORIA	32,24

ANEXO - II

APARATO DIGESTIVO.

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
18421713R	ALCALÁ ESCRICHE, MARÍA JOSÉ	95,88
18018095X	CARRENO GARCIA, SOFIA	86,10
72969730E	MILLASTRE BOCOS, JUDITH	75,21
17772318J	ARRUEBO LOSHUERTOS, MARIA ELENA	74,67
17745836W	BERNAL MONTERDE, VANESA	61,08
25191010F	CORTES GARCIA, LUIS	58,29
72971215N	CHARRO CALVELLO, MARA	51,96
25184030L	GRACIA RUIZ, MARTA	44,61
18045776E	BELLOC BARBASTRO, BLANCA	43,95
25185906D	GARGALLO POYUELO, CARLA JERUSALEN	42,62
73205058Z	DOMINGUEZ CAJAL, MANUEL	41,45
72969520L	ARANGUREN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	38,35
25194336K	REVUELTO ARTIGAS, TAMARA	34,48
18048233H	MIR SUBIAS, ALBERTO	32,37
72811632A	BUSTO BEA, MARIA VICTORIA	32,24



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para el nombramiento con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Sector Sanitario de Teruel Hospital Obispo Polanco.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 11 de junio de 2014 se publicó para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en el Sector Sanitario de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el proceso de selección llevado a cabo por la Comisión de Selección recogida en la convocatoria, vista el acta de la mencionada comisión de selección celebrada el día 27 de mayo del 2015 y la propuesta realizada por la misma, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la Convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a: Irene Valle Giner.

Tercero.— De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II, que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida (valoración de méritos y, en su caso, entrevista), se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— El llamamiento del personal adjudicatario, por motivos organizativos, se realizará en la fecha que próximamente se determinará y publicará en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 29 de mayo 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Familia



SECTOR TERUEL

FARMACIA HOSPITALARIA.
ANEXO - I

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
20154092C	VALLE GINER, IRENE	73,28
25476360L	CASAJUS LAGRANJA, MARIA PILAR	59,57
71267813J	REVILLA CUESTA, NATALIA	57,24
44141460K	HORNA OREJA, OHIANA	54,86
70808184Q	SANCHEZ MARTIN, ALMUDENA	54,19
18439288G	HERNANDEZ MARTIN, JULIA	52,35
72966043S	SERRANO VICENTE, MARIA CARMEN	46,14
03897190R	SAMPER JUAREZ, ANA MARIA	44,01
75139058J	GONZALEZ ALVAREZ, ALEJANDRO	42,44
30221545M	REAL CAMPAÑA, JOSE MANUEL	40,56
25477190K	FRUTOS PEREZ-SURIO, ALBERTO JOSE	40,37
52995917F	VARELA MARTINEZ, ISABEL	38,79
24278574G	GONZALEZ DEL VALLLE, ENRIQUE	37,72
16070052K	PEREZ RODRIGUEZ, OLATZ	33,97
23046090K	FERNANDEZ DE PALENCIA Y ESPINOSA, M ^a ANGELES	33,60
47522769P	PEREZ ROBLES, TAMARA	33,53
71263831X	BRIONES CUESTA, ELSA	33,48
18042822N	GOMEZ RIVAS, PAULA	31,82
18447035T	VALERO GARCIA, SILVIA	31,11
71657109B	GARCIA ALVAREZ, ANGEL	30,70
02661231Q	REINA RENERO, ELENA	30,17
74672871J	GARCIA AGUDO, SARA	29,19
73084640R	ACIN GERICO, MARIA TERESA	28,99
78751918X	BERISA PRADO, SILVIA	28,39
78979701R	JIMENEZ GALAN, MARIA DEL ROCIO	27,98
50224197V	BALLESTEROS CABAÑAS, GUADALUPE INES	27,62
72807756Z	DELGADO LATORRE, AMAYA TERESA DE JESUS	27,51
02284434M	BUSTOS MORELL, CRISTINA	27,37
72680760R	ALZUETA ISTURIZ, NATALIA	26,79
44558919F	MARTIARENA AYESTARAN, AMAIA	26,38
76084320K	RODRIGUEZ CAMACHO, JUAN MANUEL	26,36
28803082K	ROMERO SORIA, LIDIA	26,23
72997199Y	BONAGA SERRANO, BEATRIZ	25,67
77801422N	DEL SALZ CRACUEL, ANA	24,90
22574382C	CAVERO RODRIGO, ELISA	24,76
71440824H	PRIETO FERNANDEZ, CAROLINA	24,58
74239177F	GONZALVEZ CANDELA, MARIA JOSE	24,53
21511512A	SANCHEZ-PACHECO TARDON, LETICIA	24,15
72498499S	VALERO TELLERÍA, ANA	24,03
47033606D	GARCIA FERNANDEZ, VEGA	23,00
17452382M	GASCON VILLACAMPA, ANA MARIA	22,98
78715894G	NOVAJARQUE SALA, LORENA	21,64

FARMACIA HOSPITALARIA.
 ANEXO - II

N.I.F. / N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL BAREMO
20154092C	VALLE GINER, IRENE	91,28
18439288G	HERNANDEZ MARTIN, JULIA	74,33
25476360L	CASAJUS LAGRANJA, MARIA PILAR	72,57
75139058J	GONZALEZ ALVAREZ, ALEJANDRO	64,42
30221545M	REAL CAMPAÑA, JOSE MANUEL	62,54
71267813J	REVILLA CUESTA, NATALIA	57,24
44141460K	HORNA OREJA, OHIANA	54,86
70808184Q	SANCHEZ MARTIN, ALMUDENA	54,19
25477190K	FRUTOS PEREZ-SURIO, ALBERTO JOSE	53,37
72966043S	SERRANO VICENTE, MARIA CARMEN	46,14
03897190R	SAMPER JUAREZ, ANA MARIA	44,01
52995917F	VARELA MARTINEZ, ISABEL	38,79
24278574G	GONZALEZ DEL VALLLE, ENRIQUE	37,72
16070052K	PEREZ RODRIGUEZ, OLATZ	33,97
23046090K	FERNANDEZ DE PALENCIA Y ESPINOSA, M ^a ANGELES	33,60
47522769P	PEREZ ROBLES, TAMARA	33,53
71263831X	BRIONES CUESTA, ELSA	33,48
18042822N	GOMEZ RIVAS, PAULA	31,82
18447035T	VALERO GARCIA, SILVIA	31,11
71657109B	GARCIA ALVAREZ, ANGEL	30,70
02661231Q	REINA RENERO, ELENA	30,17
74672871J	GARCIA AGUDO, SARA	29,19
73084640R	ACIN GERICO, MARIA TERESA	28,99
78751918X	BERISA PRADO, SILVIA	28,39
78979701R	JIMENEZ GALAN, MARIA DEL ROCIO	27,98
50224197V	BALLESTEROS CABAÑAS, GUADALUPE INES	27,62
72807756Z	DELGADO LATORRE, AMAYA TERESA DE JESUS	27,51
02284434M	BUSTOS MORELL, CRISTINA	27,37
72680760R	ALZUETA ISTURIZ, NATALIA	26,79
44558919F	MARTIARENA AYESTARAN, AMAIA	26,38
76084320K	RODRIGUEZ CAMACHO, JUAN MANUEL	26,36
28803082K	ROMERO SORIA, LIDIA	26,23
72997199Y	BONAGA SERRANO, BEATRIZ	25,67
77801422N	DEL SALZ CRACUEL, ANA	24,90
22574382C	CAVERO RODRIGO, ELISA	24,76
71440824H	PRIETO FERNANDEZ, CAROLINA	24,58
74239177F	GONZALVEZ CANDELA, MARIA JOSE	24,53
21511512A	SANCHEZ-PACHECO TARDON, LETICIA	24,15
72498499S	VALERO TELLERÍA, ANA	24,03
47033606D	GARCIA FERNANDEZ, VEGA	23,00
17452382M	GASCON VILLACAMPA, ANA MARIA	22,98
78715894G	NOVAJARQUE SALA, LORENA	21,64



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre del aspirante que ha superado la fase de oposición y ha sido propuesto para ser nombrado funcionario en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre de la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo y ha sido propuesta para ser nombrada funcionaria en prácticas, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Nuez Bernal, Esther	25184028V	49,54

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la aspirante aprobada en la oposición y propuesta para ser nombrada funcionaria en prácticas aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0285 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Manuel Alquézar Burillo, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.



Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.

Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.



En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atravesasen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemá-



ticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la cantidad de siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Andorra.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.



Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

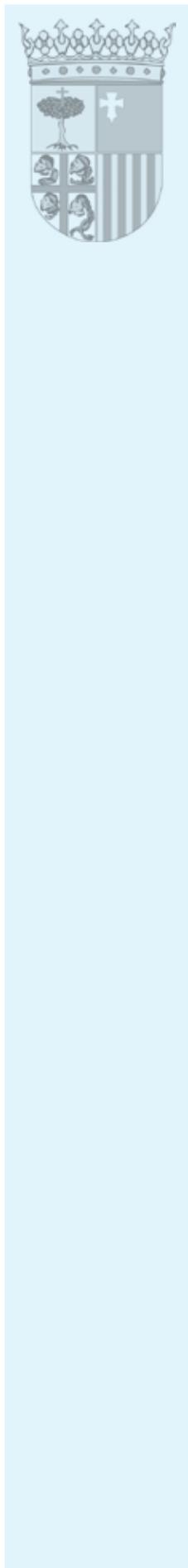
La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia,



dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º de casos nuevos: • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
N.º de casos cerrados:		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

I.3. Motivos de la demanda.

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulares: ▪ Irregulares: 	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios ²	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ A tiempo parcial: ▪ A jornada completa: 	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Cinco Villas, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0284 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE CINCO VILLAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. José Luis Pola Lite, Presidente de la Comarca de Cinco Villas.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Cinco Villas, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Segunda.— Fines.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Cinco Villas llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— Compromisos.

La Comarca de Cinco Villas asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Cinco Villas la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros (9.655 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Ejea de los Caballeros.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º de casos nuevos: • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
N.º de casos cerrados:		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

I.3. Motivos de la demanda.

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulares: ▪ Irregulares: 	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios ²	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado:	
▪ A tiempo parcial:	
▪ A jornada completa:	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Gúdar-Javalambre, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0286 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y Presidente del Consejo Rector del IAM del Gobierno de Aragón, y el Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Víctor Sanz Herrero, Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Gúdar-Javalambre, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Gúdar-Javalambre llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca de Gúdar-Javalambre asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Gúdar-Javalambre la cantidad siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Mora de Rubielos.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º de casos nuevos: • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
N.º de casos cerrados:		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

I.3. Motivos de la demanda.

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulares: ▪ Irregulares: 	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios ²	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ A tiempo parcial: ▪ A jornada completa: 	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0283 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Jaime Francisco Facerías Sancho, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Segunda.— Fines.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Somontano de Barbastro llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— Compromisos.

La Comarca de Somontano de Barbastro asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Somontano de Barbastro la cantidad de ocho mil quinientos veinte euros (8.520 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Barbastro.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º de casos nuevos: • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
N.º de casos cerrados:		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

I.3. Motivos de la demanda.

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulares: ▪ Irregulares: 	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios ²	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ A tiempo parcial: ▪ A jornada completa: 	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Comarca del Aranda, para la prestación del servicio de asesoría psicológica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0287 el convenio suscrito, con fecha 27 de abril de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y Presidente del Consejo Rector del IAM, y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA
COMARCA DEL ARANDA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA
PSICOLÓGICA

En Zaragoza, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte: Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en calidad de Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra: Sr. D. Miguel Ángel Garcés Zapata, Presidente de la Comarca del Aranda.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

En el actual periodo de programación del FSE 2007-2013, una de las prioridades específicas es apoyar y complementar las actividades de los estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, teniendo en cuenta, entre otros elementos, la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas de empleo locales y los pactos de empleo territoriales, tal y como se refleja en el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Conforme a los artículos 27 y 28 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, se aprobó el Marco Estratégico Nacional de Referencia de las Políticas de Cohesión para España en el periodo 2007-2013, donde se especifican los Programas Operativos Regionales.

Por Decisión C (2007) 6707, de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón para el periodo de subvencionalidad comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, previéndose la cofinanciación del 50% por el Fondo Social Europeo.



Dicho programa operativo, identifica, como uno de los ejes prioritarios de su estrategia, el Eje 2. "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", y entre sus enfoques y actuaciones, figura, "la orientación y el asesoramiento para la integración de las mujeres con especiales dificultades de integración".

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial y asesoría laboral. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, la comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.4.d), donde se especifica que podrán concederse de forma directa aquellas que amparen razones de interés público o social, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno que fije y concrete las líneas de subvención correspondiente.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres información y asesoramiento psicológico que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer; la discriminación salarial; el mayor desempleo femenino; la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico; los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran como la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello, se celebra este mismo convenio con el resto de las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra Comunidad, solo puede prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios, tanto materiales como personales y económicos, para la prestación del mencionado servicio.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Aranda, para la prestación del servicio de atención psicológica a las mujeres residentes en esa comarca que sufran multidiscriminación y cualquier tipo de violencia contra la mujer.

Segunda.— Fines.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca del Aranda llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.— Compromisos.

La Comarca del Aranda asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de atención psicológica, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Prestar el servicio de atención psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 2 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica y, prioritariamente, aquellas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del anexo I.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica a las mujeres en las comarcas, según modelo establecido en el anexo I del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón", en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

6.º Asimismo, facilitará la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

7.º La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de tres años, contando desde que se efectúe el cierre del programa (artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Asimismo, deberá llevar contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, la aceptación de su inclusión en las listas de beneficiarios, así como cualquier otra obligación que se derive de su condición de beneficiario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

8.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2016, al Instituto Aragonés de la Mujer, la ficha adjunta en el anexo III, para la correcta inclusión de los datos que en dicho anexo se recogen, y que se han de incluir en el informe destinado a las Cortes de Aragón que se elabora anualmente.

9.º En cuanto a la prestación del servicio de atención psicológica, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.



10.º La comarca deberá tener aprobado y aportar un plan de racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica, conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de mujer en la comarca.

3.º Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene suscrito con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.º Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca, para el tratamiento de los casos.

Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Aranda la cantidad de siete mil doscientos veinte euros (7.220 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010.3232.460066 11101 y 54010.3232.460066 91001 de su Presupuesto para el año 2015, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica en la comarca, con sede en la localidad de Illueca.

El presente convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo para Aragón. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al tratarse de una subvención subvencionada parcialmente con cargo a este fondo, se regula por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El periodo elegible de la subvención que se establece en la cláusula quinta abarca todo el año 2015; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del organismo autónomo, prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo II del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica. Asimismo, deberán ser cumplidas las exigencias que las normas del Fondo Social Europeo establezcan sobre gastos elegibles financiados, de acuerdo con la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.



No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. Si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración se reducirá hasta ese porcentaje.

Sexta.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima.— Modificación del objeto del convenio.

Durante la vigencia del presente convenio, se podrá ampliar el contenido del mismo, así como su cuantía económica, mediante la firma de una adenda en el supuesto de la puesta en marcha de nuevos programas a financiar con recursos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria de seguimiento a que se refiere el anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros: visitas a los centros; entrevistas con los usuarios; consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social; solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios, y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la entidad.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos, se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las personas que se alojan, y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, La Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del organismo que se haya justificado, de acuerdo con las normas establecidas en



el presente convenio, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones directas.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I

**MEMORIA DE SEGUIMIENTO:
ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES (EJE 2-2.71.6)**

**REGISTRO INFORMACIÓN
ASESORÍA PSICOLÓGICA**

COMARCA:

I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO DURANTE 2015:

I.1. Mujeres atendidas.

N.º total de mujeres atendidas:		
	N.º con discapacidad	N.º en riesgo de exclusión social
N.º de casos nuevos: • Con reaperturas o intervenciones anteriores.		
N.º de casos cerrados:		

I.2. Vías de acceso al Servicio.

▪ A demanda de la propia mujer:

▪ Por derivación desde otros Servicios:

- Área social (Servicios Sociales)

- **Servicios Salud Comarcas**

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Otros:**

I.3. Motivos de la demanda.

▪ **Consultas, orientaciones psicológicas puntuales:**

▪ **Malestar psicológico:**

▪ **Otras demandas:**

.....

.....

I.4. Intervenciones realizadas.

▪ **Asesoramiento, orientación:**

▪ **Tratamiento psicológico:**

▪ **Derivación a otros Servicios:
(valoración no objeto intervención)**

▪ **Otras:**

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA.

II.1. N.º de mujeres atendidas víctimas de violencia:

--

- Cabecera de Comarca:

--

- Resto de Comarca:

--

II.2. Tipo de maltrato.

En función de los efectos en la mujer:

Tipo de maltrato diagnosticado	Número
Psicológico	
Físico y psíquico	
Agresión sexual	
Otros: económico	
.....	

En función de la relación con el agresor:

Relación con el agresor	Número casos
Agresión procedente de pareja/ex pareja	
Agresión procedente hijos/as	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que convive	
Agresión procedente de otros miembros de la familia con los que no convive	
Otros:	
.....	

Síntomas	Número casos:
Temor	
Ansiedad-estrés	
Alteraciones sueño y apetito	
Somatizaciones	
Dependencia	
Sesgos cognitivos	
Baja autoestima	
Síntomas de depresión	

En caso de agresión procedente pareja/ex pareja, perfil agresor¹:

Edad	N.º	Nacionalidad	
		Española	Extranjera
> = 18 años			
De 19 a 30 años			
De 31 a 50 años			
De 51 a 65 años			
> 65 años			

II.3. Datos de la mujer víctima de violencia.

Edad de la mujer víctima violencia	Número
< = 18 años	
De 19 a 30 años	
De 31 a 50 años	
De 51 a 65 años	
> 65 años	

¹ De todos aquellos casos en los que sea posible.

Nacionalidad	Número
Españolas:	
Extranjeras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulares: ▪ Irregulares: 	

Estado civil	Número
Soltera	
Casada	
Viuda	
Separada/divorciada	
Convivencia en pareja de hecho	
Convivencia en pareja	
Otras situaciones:	

Número de hijos:	Número mujeres
Sin hijos	
Con 1 hijo	
Con 2 hijos	
Con 3 hijos	
+ de 3 hijos	

Nivel de estudios ²	Número mujeres
Sin estudios	
Con estudios básicos	
Con estudios de grado medio	
Con estudios superiores	

Situación laboral	Número mujeres
Sin trabajo	
Con trabajo en economía sumergida	
Con trabajo regulado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ A tiempo parcial: ▪ A jornada completa: 	

Nivel de ingresos	Número mujeres
Sin ingresos	
Con ingresos inferiores al SMI vigente	
Con ingresos superiores al SMI vigente	

Red social de apoyos ³	Número mujeres
Con apoyos familiares/sociales	
Sin apoyos familiares/sociales	

² En consonancia con regulación Sistema Educativo.

³ Si tiene o no apoyos familiares-sociales, independientemente de la existencia de familia.

Mujeres víctimas de violencia con discapacidad	Número mujeres
Discapacidad física	
Discapacidad psíquica	
Discapacidad sensorial	

II.4. Intervenciones especializadas realizadas desde la Asesoría psicológica con las mujeres víctimas de violencia.

Intervención	Número mujeres
Orientación, asesoramientos puntuales:	
Tratamientos psicológicos:	
▪ Individuales:	
▪ Grupales:	

II.5 Temporalización del tratamiento psicológico.

Tiempo invertido en el tratamiento	Número mujeres
> de un mes	
De 1 mes a 3 meses	
De 3 a 6 meses	
De 6 a 9 meses	
De 9 a 12 meses	
+ de 12 meses	

II.6 Archivo/Finalización del tratamiento psicológico:

Motivo archivo/finalización intervención	Número mujeres
Renuncia voluntaria al tratamiento de la propia mujer ⁴	
Finalizado tratamiento por alta profesional	
Otras situaciones:	

III. DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MUJER REALIZADAS EN LA COMARCA.

Actividades/actuaciones	N.º sesiones/ediciones	N.º destinatarios	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-forum			
Cursos			
Otros:			

⁴ Tanto las que comunican su renuncia como las que dejan de acudir por falta de motivación u otras circunstancias.
Nota: en 2015 se incluyen indicadores del FSE.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Cualquiera que sea el objeto del convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

Documentación específica.

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Gastos de personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, DNI, el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Se impulsarán los procedimientos de racionalización de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- En los contratos menores y en los procedimientos negociados sin publicidad se exigirán con carácter general tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda.

4. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o Servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III

Gestor: 21 - Tema P./Actuación: 2.71.6. - Operación: 2716IAMConvComarcas. - Convenios Comarcas				
Indicador/subindicador	Total realizado	Anterior	Hombres	Mujeres
Realización física				
1. N.º de personas participantes (desagregado por sexo) (ud.)				
Situación laboral				
Personas empleadas (total)*				
Personas empleadas por cuenta propia*				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato fijo				
Personas empleadas (por cuenta ajena) con contrato temporal				
Funcionarios (personas empleadas por cuenta ajena con régimen funcional)				
Personas desempleadas (Total)*				
Personas desempleadas de larga duración (12 meses)*				
Personas inactivas (Total)*				
Personas inactivas recibiendo educación o formación*				
Personas inactivas en situación de jubilación				
Personas inactivas retirada de los negocios				
Personas inactivas con incapacidad permanente				
Personas inactivas dedicadas a la vida familiar				
Personas inactivas dedicadas a otros asuntos				
Edad				
Personas menores de 25 años*				
Personas entre 25 y 54 años*				
Personas mayores de 54 años*				
Grupos vulnerables				
Inmigrantes*				
Minorías*				
Personas con discapacidad*				
Con personas en situación de dependencia a su cargo*				
Otras personas desfavorecidas*				
Nivel educativo				
Educación primaria o secundaria inferior (ISCED 1 y 2)*				
Educación secundaria superior (ISCED 3)*				
Educación postsecundaria no superior (ISCED 4)*				
Educación superior (ISCED 5 y 6)*				
Resultado				
29. N.º de personas con discapacidad contratadas (ud.)				
30. N.º de personas en riesgo de exclusión social contratadas (ud.)				



ORDEN de 17 de julio de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se adjudica una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón para el año 2015.

Mediante Decreto 24/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

Aprobadas las bases reguladoras de su concesión, por Orden de 24 de noviembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, se convocaron seis becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón para el año 2015.

Posteriormente, mediante Orden de 11 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia se adjudicaron dichas becas, aprobándose una lista de reserva.

Con fecha 17 de junio de 2015, D.^a Lucía Agustín Carmona, adjudicataria de una de las becas tal y como se recoge en el Resuelvo primero de la Orden de 11 de febrero de 2015, presentó escrito de renuncia a la beca adjudicada, de conformidad con lo establecido en la base Octava. 5 de la convocatoria, que prevé que la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Departamento de Presidencia y Justicia con una antelación mínima de quince días hábiles. Dicha renuncia fue posteriormente aceptada por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia de 2 de julio de 2015.

La Orden de 11 de febrero de 2015 del Consejero de Presidencia y Justicia, en su Resuelvo tercero, aprueba la mencionada lista de reserva, " para el caso de que los aspirantes seleccionados no acepten en plazo la beca, de renuncia posterior o de incumplimiento, en cuyo caso la beca será ofrecida por el tiempo que quedara hasta su conclusión", figurando en primer lugar D.^a Belén Belmonte Azabal.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 24/2013 de 6 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, así como del Resuelvo tercero de la propia Orden de 11 de febrero de 2015 del Consejero de Presidencia y Justicia, resuelvo:

Primero.— Adjudicar a D.^a Belén Belmonte Azabal una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón para el año 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, sin posibilidad de prórroga.

Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G1211/480012/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, en cuantía proporcional a la asignada en la Orden de 11 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se adjudican seis becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón para el año 2015, y se aprueba la lista de reserva.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 24/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, la aspirante seleccionada deberá aceptar expresamente la beca mediante escrito dirigido al Consejero del Departamento de Presidencia. Asimismo, deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la notificación personal o publicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 17 de julio de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de abril de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se resuelve el concurso público convocado para el otorgamiento de 39 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres (TDT local y FM), con ánimo de lucro, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Orden de 28 de abril de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se resuelve el concurso público convocado para el otorgamiento de 39 licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres (TDT local y FM), con ánimo de lucro, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 6 de mayo de 2015, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 1388, en el Apartado C.5 del anexo de la citada orden, donde dice “un 36% de programas culturales” debe decir, “un 26% de programas culturales”.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles en el IES Segundo de Chomón de Teruel, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de automoción.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone.

Primero.— *Objeto.*

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles.

Segundo.— *Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.*

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 26 de julio de 2010.

Tercero.— *Plan de formación y aprendizaje.*

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de un curso y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta



resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber superado en el curso 2014/15 el primer curso del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles en el IES Segundo de Chomón.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES Segundo de Chomón, desde el 6 al 10 de julio de 2015, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Electromecánica de Vehículos Automóviles.

2. Los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial proporcionado por centro educativo y pudiendo recabar su colaboración, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, y determinarán antes de la formalización de los contratos el participante o participantes que se asigna a cada una de las empresas que intervienen en el proyecto de formación profesional dual. El centro educativo elaborará el listado de personas admitidas y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas en lista de espera. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del



centro educativo y en su página Web <http://www.iessch.com>. El número total de alumnos seleccionados no podrán exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.

Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de diez distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de dos alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora.

Duodécimo.— Exclusión de alumnos del proyecto de formación profesional dual.

Los alumnos serán excluidos del proyecto de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el



artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO:
 TÉCNICO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SEGUNDO DE CHOMÓN”
 (TERUEL)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en el IES Segundo de Chomón de Teruel en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.

Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
 “SEGUNDO DE CHOMÓN”



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles para el proyecto de formación profesional dual.

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0453	Sistemas auxiliares del motor	2º	276	231	45
0455	Sistemas de transmisión y frenado	2º	203	168	35
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	2º	203	168	35
0460	Empresa e iniciativa emprendedora	2º	63	63	0
TOTAL			745	630	115

DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente, por lo que se consideramos que es esencial una buena formación académica.

La distribución propuesta es la siguiente:

1. Este proyecto experimental comenzará en julio de 2015 con trabajo en con la empresa y a partir del comienzo del curso escolar 2015/16 los alumnos alternarán la estancia en la empresa y en el centro formativo.
2. Duración total del proyecto: un curso académico (2015/2016).
3. La formación en el centro educativo será de lunes a viernes, seis periodos en horario de mañanas, durante los dos primeros trimestres del curso académico, de septiembre de 2015 a marzo de 2016, según el calendario escolar.
4. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.
5. El contrato de formación y aprendizaje comenzará en julio de 2015, tendrá una duración mínima de un año, y será posible la prórroga de dicho contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral. La actividad laboral se desarrollará de lunes a viernes, preferentemente en horario de tarde, que se acordará entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrá variar en



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

6. En los periodos vacacionales en el instituto y durante el tercer trimestre del curso, de abril a junio, solo se realiza trabajo en la empresa, respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato, Los periodos vacacionales del trabajo en empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.....
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
 c/.....Código postal.....
 Población..... Provincia

Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico de Electromecánica de Vehículos Automóviles en el IES Segundo de Chomón de Teruel en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Teruel, a de de 2015

Firma:



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en la empresa AMES-TAMARITE S.A en colaboración con el Instituto de Educación Secundaria “La Llitera” de Tamarite de Litera (Huesca) y otras empresas de la zona.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la colaboración de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas, con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en las instalaciones de la empresa AMES TAMARITE S.A. en Tamarite de Litera (Huesca), en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con el IES “La Llitera”, que permita que los procesos de enseñanza y aprendizaje, del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado se realicen íntegramente en la empresa.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico en Mecanizado, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las necesidades de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad que consiste en que tanto la actividad laboral como la formación se desarrollen exclusivamente en la empresa. La formación en la empresa se desarrollará en régimen presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 21 de julio de 2008.

4. Al tratarse de un proyecto experimental, que se desarrolla íntegramente en la empresa AMES-TAMARITE S.A., el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, tratará de tomar en consideración los requisitos que plantee la empresa para la contratación del profesorado, siempre de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 21 de julio de 2008.

5. El proyecto experimental de Formación Profesional dual objeto de esta resolución incluirá la impartición de al menos un módulo profesional en lengua inglesa.



Tercero.— *Plan de formación y aprendizaje.*

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá con el plan de estudios que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre las empresas participantes y el centro educativo, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica para cada módulo profesional.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber superado en el curso 2014/15 en el primer curso del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES "La Llitera", Camino la Colomina s/n, 22550 Tamarite de Litera (Huesca) desde el día 6 hasta el día 20 de julio de 2015, en el horario de Secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales del segundo curso del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado, según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el primer curso del ciclo de grado medio de Mecanizado en el curso 2014/2015 antes del 23 de julio de 2015.

2. El centro educativo y los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial del centro, determinarán antes del 30 de julio de 2015 el participante que se asigna a cada una de las empresas del proyecto de formación profesional dual. Para ello será posible realizar las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo.



3. El número total de alumnos seleccionados no podrán exceder de lo previsto en el apartado noveno de esta resolución.

Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social a o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos matriculados en el proyecto experimental de formación profesional dual será de quince, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el IES "La Llitera" y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual quedará condicionada a que exista un número mínimo de cuatro personas seleccionadas por el procedimiento al que se refiere el apartado sexto de esta resolución.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de cada uno de los módulos.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.

1. A la finalización del proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo que se especifican en el anexo II de esta resolución podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, y cursarán el módulo de Proyecto en las condiciones que se establecen en su normativa reguladora.

2. El Proyecto a realizar por cada alumno debe estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— Exclusión de alumnos del proyecto de formación profesional dual.

Los alumnos serán excluidos del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato para la formación y el aprendizaje, por cualquiera de las causas que



se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta, atendiendo al código disciplinario de la empresa, o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento de las enseñanzas.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre formación profesional no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO: TÉCNICO EN MECANIZADO EN LA EMPRESA AMES-TAMARITE S.A.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en la empresa AMES-TAMARITE S.A y otras empresas del sector. en colaboración con el Instituto de Educación Secundaria "La Llitera" de Tamarite de Litera (Huesca). por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

SR. DIRECTOR DEL IES "LA LLITERA". TAMARITE DE LITERA (HUESCA).



ANEXO II

Distribución horaria del ciclo formativo para alumnos que entren en el proyecto de Formación Profesional Dual:

Plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado para el proyecto de formación profesional dual

Curso 2015/16

FP DUAL				
CURRÍCULO 2º CURSO TÉCNICO EN MECANIZADO				
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0001	Procesos de mecanizado	140	0	140
0002	Mecanizado por control numérico	500	330	170
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado, y por procesos especiales	170	0	170
0004	Fabricación por arranque de viruta	180	0	180
0005	Sistemas automatizados	237	187	50
0006	Metrología y ensayos	196	126	70
0007	Interpretación gráfica	50	0	50
0008	Formación y Orientación Laboral	0	0	0
0009	Empresa e Iniciativa Emprendedora	63	63	-0
A0001	Proyecto de Mecanizado	90	40	50
	TOTAL	1626	746	880



Distribución de la formación curricular del Ciclo Formativo

1. Duración total del proyecto: un curso académico (2015/2016).
2. La formación en el centro educativo es de lunes a viernes, con una distribución semanal de 25 horas en horario vespertino, y se desarrollará durante todo el curso académico 2015-16 según calendario escolar vigente
3. Este proyecto experimental comenzará preferentemente en septiembre de 2015 con trabajo en la empresa y a partir del comienzo del curso escolar 2015/16 los alumnos alternarán la estancia en la empresa y en el centro formativo. Desde el comienzo del contrato hasta el inicio de las clases, el horario será de 8 horas de trabajo en la empresa. Este horario también se aplicará durante los periodos en que no haya actividad lectiva en el centro: tercer trimestre del curso y periodos de vacaciones
Durante el periodo escolar, el trabajo en la empresa será de 3 horas diarias, de lunes a viernes.
4. La formación en la empresa se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto. Comenzará preferentemente en septiembre de 2015, tendrá una duración mínima de un año, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

5. En los periodos vacacionales en el instituto y durante el tercer trimestre del curso, de abril a junio, solo se realiza trabajo en la empresa, respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato, y los periodos vacacionales del trabajo en empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.



ANEXO III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en C/
 Código postal..... Población
 Provincia Teléfono
 e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Mecanizado en las instalaciones de la empresa AMES TAMARITE S.A. en colaboración con el IES la Llitera y otras empresas de la zona, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el Proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En _____, a de de 2015.

Firma:



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red en el Instituto de Educación Secundaria Segundo de Chomón de Teruel, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la informática y telecomunicaciones.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 14 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el IES Segundo de Chomón en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la informática y telecomunicaciones.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 14 de julio de 2010.

Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de un año y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta



resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el curso 2015/16 en el segundo curso del ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red en el IES Segundo de Chomón de Teruel.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES Segundo de Chomón, desde el día 6 al 10 de julio de 2015, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

2. El centro educativo y los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial de participantes a que se refiere el apartado anterior, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a los candidatos que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, y determinarán en el plazo de diez días el participante que se asigna a cada una de las empresas que participen en el proyecto de formación profesional dual, así como las personas que quedan en lista de espera. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web www.iesch.org.

El número total de alumnos seleccionados no podrá exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.



Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o a los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de diez distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el IES Segundo de Chomón y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de dos alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención, y realizarán el módulo de Proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— Exclusión de alumnos del proyecto de formación profesional dual.

El alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se esta-



blecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SEGUNDO DE CHOMÓN”
(TERUEL)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón <input type="checkbox"/> mujer <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red en el IES “Segundo de Chomón” de Teruel en colaboración con varias empresas del sector.

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
“SEGUNDO DE CHOMÓN”**



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de administración de Sistemas Informáticos en Red para el proyecto de formación profesional dual.

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0374	Administración de sistemas operativos	2º	152	126	26
0375	Servicios de red e Internet	2º	152	126	26
0376	Implantación de aplicaciones web	2º	129	105	24
0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos	2º	78	63	15
0378	Seguridad y alta disponibilidad	2º	129	105	24
A041	Lengua extranjera del entorno profesional: inglés	2º	42	42	0
0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red.	2º	40	40	0
0381	Empresa e iniciativa emprendedora	2º	63	63	0
TOTAL			785	670	115



DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente.

La distribución propuesta será la siguiente:

1. Este proyecto experimental comenzará en julio de 2015 con actividad laboral de los alumnos en la empresa y a partir del comienzo del curso escolar 2015/16 alternarán la estancia en la empresa y en el centro formativo
2. Duración total del proyecto: un curso académico (2015/2016).
3. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.
El contrato de formación y aprendizaje comenzará en julio de 2015 y tendrá una duración mínima de un año, La actividad laboral se desarrollará de lunes a viernes, preferentemente en horario de tarde, y se acordará entre la empresa y el centro educativo en cada caso, pudiendo variar en función de las necesidades de cada empresa, y siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales,

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.
4. En los periodos vacacionales en el instituto y durante el tercer trimestre del curso, de abril a junio, sólo se realiza trabajo en la empresa, respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato. Los periodos vacacionales del trabajo en empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.....
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
 c/.....Código postal.....
 Población..... Provincia

Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red en el IES Segundo de Chomón de Teruel en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Teruel, a de de 2015.

Firma:



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional en el Instituto de Educación Secundaria “Bajo Cinca” de Fraga (Huesca), en colaboración con empresas del sector de la exportación.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el IES “Bajo Cinca” de Fraga (Huesca) en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas del sector de la exportación del entorno.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Comercio Internacional, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 21 de mayo de 2013.

Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos años y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se



combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente para poder matricularse en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES "Bajo Cinca" de Fraga (Huesca) desde el día 20 de julio hasta el día 24 de julio de 2015, en el horario de Secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE o pasaporte en vigor), la que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Procedimiento de admisión y matrícula.*

El procedimiento de admisión se realizará en dos fases: la primera, de recogida de documentación y verificación de los requisitos, que será realizada por el centro educativo; y la segunda, de selección de las personas admitidas, que será realizada por una comisión de selección establecida por delegación autorizada del conjunto de las empresas del sector.

Primera fase:

- El centro educativo, una vez analizada la documentación presentada, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hará pública en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas solicitantes, ordenada alfabéticamente, con indicación del requisito de acceso al ciclo formativo.



- Contra este listado, el alumnado solicitante podrá presentar ante la dirección del centro la correspondiente reclamación en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

- Tras resolver las reclamaciones presentadas, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web el listado con la relación definitiva de personas solicitantes y el lugar y la hora de la convocatoria para la realización de la segunda fase de selección. Asimismo, el centro educativo procederá en la misma fecha al envío de dicho listado a las empresas que participan en el programa.

- Contra esta relación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Segunda fase:

- La comisión de selección formada por delegación de las empresas implicadas en este proyecto experimental, a partir del listado facilitado por el centro educativo y en el plazo máximo de siete días hábiles, seleccionará a las personas que participarán en el proyecto de formación profesional dual, que no podrán exceder del número máximo de alumnos que se refiere el punto 1 del apartado octavo de esta resolución.

- A tal fin, y en virtud del convenio suscrito por cada una de las empresas con el IES "Bajo Cinca" de Fraga (Huesca) las personas autorizadas por delegación de las empresas implicadas en este proyecto experimental, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo.

- Finalizado el período de selección, la comisión de selección enviará al centro educativo el listado de personas admitidas y la empresa asignada a cada una de ellas, el listado de personas en lista de espera ordenadas por orden de prioridad, y el listado de personas no seleccionadas. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo.

En el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de los listados a los que se refiere el punto anterior, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en la secretaría del IES "Bajo Cinca" de Fraga (Huesca).

Séptimo.— *Formalización del contrato.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o a los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— *Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.*

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de quince, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el IES "Bajo Cinca" de Fraga (Huesca) y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de diez alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— *Tutoría y desarrollo de la formación.*

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos



formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de cada uno de los módulos profesionales.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El Proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos seleccionados deberán, con carácter general, superar la totalidad de los módulos profesionales previstos para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2015/16, debiendo presentar en el centro educativo la solicitud de reserva en el plazo ordinario de presentación de solicitudes de admisión en el curso académico 2016/17. En la solicitud deberán incluir la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, los alumnos serán excluidos del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— Ordenación académica y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO INTERNACIONAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “BAJO CINCA” (FRAGA)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad
Domicilio:		
Código Postal y Localidad:		Provincia:
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/2016 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Comercio Internacional en el IES “Bajo Cinca” de Fraga (Huesca) en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Documentación acreditativa de que reúne los requisitos de acceso a FP de grado superior.
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:



SR/SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "BAJO CINCA"

Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional para el proyecto de formación profesional dual.

FP dual				
Currículo del Título de Técnico Superior en Comercio Internacional para la Comunidad Autónoma de Aragón.				
Código	Módulo Profesional	Duración Total (horas)	Formación en Centro Educativo (FCE)	Formación en Empresa (FEM)
0622	Transporte Internacional de Mercancías	192	192	-
0623	Gestión Económica y Financiera de la empresa	160	160	-
0625	Logística de Almacenamiento	160	160	-
0627	Gestión Administrativa del Comercio Internacional	224	224	-
0179	Inglés	128	128	-
0829	Formación y Orientación Laboral	96	96	-
0822	Sistemas de Información y Mercados	90	30	60
0823	Marketing Internacional	165	65	100
0824	Negociación Internacional	105	105	0
0825	Financiación Internacional	125	125	40
0826	Medios de Pago Internacionales	85	85	0
0827	Comercio Digital Internacional	60	20	0
0829	Proyecto de Comercio Internacional	40	40	0
	Formación complementaria 2º idioma francés	128	128	
0830	Formación en Centros de Trabajo	370	-	-
	Total horas	2128	1558	200



Distribución anual

CURSO 2015/2016

Currículo del Título de Técnico Superior en Comercio Internacional para la Comunidad Autónoma de Aragón.					
Curso	Código	Módulo profesional	Duración Total (horas)	Formación en Centro Educativo (FCE)	Formación en Empresa (FEM)
1	0622	Transporte Internacional de Mercancías	192	192	-
1	0623	Gestión Económica y Financiera de la empresa	160	160	-
1	0625	Logística de Almacenamiento	160	160	-
1	0627	Gestión Administrativa de Comercio Internacional	224	224	-
1	0179	Inglés	128	128	-
1	0829	Formación y Orientación Laboral	96	96	-
		TOTAL PRIMER CURSO	960	960	-

CURSO 2016/2017

Currículo del Título de Técnico Superior en Comercio Internacional para la Comunidad Autónoma de Aragón.					
Curso	Código	Módulo profesional	Duración Total (horas)	Formación en Centro Educativo (FCE)	Formación en Empresa (FEM)
2	0822	Sistemas de Información y Mercados	90	30	60
2	0823	Marketing Internacional	165	65	100
2	0824	Negociación Internacional	105	105	0
2	0825	Financiación Internacional	125	125	0
2	0826	Medios de Pago Internacionales	85	85	0
2	0827	Comercio Digital Internacional	60	20	40
2	0829	Proyecto de Comercio Internacional	40	40	0
		Formación complementaria 2º idioma francés	128	128	
		TOTAL SEGUNDO CURSO	798	598	200



Distribución de la formación curricular del Ciclo Formativo

- En el primer curso sólo hay formación en el centro educativo, de lunes a viernes, a razón de 6 horas lectivas diarias, de 15 h. a 21 h.
- El segundo curso la formación en el centro educativo es de lunes a viernes, a razón de 6 horas lectivas diarias, de 15 h. a 21 h. , y la actividad laboral con un total 12,5 horas distribuidas a lo largo de la semana hasta la finalización del curso académico (en función de la organización de las diferentes empresas).
- Las horas de contrato, que serán en horario de tarde, se acordarán entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrán variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales, siempre respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato. Los periodos vacacionales del trabajo en la empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de trabajo en la empresa, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en C/
 Código postal..... PoblaciónProvincia
 Teléfonoe-mail

EXPONE:

- 1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional en el IES “Bajo Cinca” de Fraga en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.
- 2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.
- 3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el Proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Fraga, a de de 2015.

Firma:



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Edificación en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide de Huesca, en colaboración con empresas para la formación de profesionales del sector de la edificación.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional determina en su artículo 6 que entre sus funciones básicas se encuentra la de desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno, para lo cual podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a la calidad de la formación.

La Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el CPIFP Pirámide de Huesca en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la edificación.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Edificación.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 18 de julio de 2011.



Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o solo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con el o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— Requisitos de acceso.

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el curso 2015/16 en el primer curso del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Edificación en el CPIFP Pirámide de Huesca.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del CPIFP Pirámide de Huesca, desde el día 6 al día 20 de julio de 2015, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados por el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— Selección de participantes en el proyecto.

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Proyectos de Edificación, al inicio del curso.

2. El centro educativo y los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial del centro, determinarán antes del 18 de diciembre de 2015 el participante que se asigna a cada una de las empresas del proyecto de formación profesional dual. El número total de alumnos seleccionados no podrá exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.



Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o a los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de diez, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriban entre el CPIFP Pirámide de Huesca y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de dos alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos seleccionados deberán, con carácter general, superar la totalidad de los módulos



profesionales previstos para el primer curso académico según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos seleccionados que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2016/17, y deberán entregar en el centro educativo la solicitud de reserva en el plazo ordinario de presentación de solicitudes de admisión para ese curso académico, incluyendo en ella la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, el alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN
CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PIRÁMIDE DE
HUESCA**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Proyectos de Edificación en el CPIFP Pirámide de Huesca en colaboración con varias empresas del sector.

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PIRÁMIDE DE HUESCA**



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Edificación para el proyecto de formación profesional dual.

Distribución anual

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO ORDINARIO	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0562	Estructuras de construcción	1	96	96	0
0563	Representaciones de construcción	1	392	352	40
0564	Mediciones y valoraciones de construcción	2	135	105	30
0565	Replanteos de construcción	1	116	96	20
0566	Planificación de construcción	2	114	84	30
0567	Diseño y construcción de edificios	1	190	160	30
0568	Instalaciones en edificación	1	116	96	20
0569	Eficiencia energética en edificación	2	62	42	20
0570	Desarrollo en proyectos de edificación residencial	2	250	210	40
0571	Desarrollo en proyectos de edificación no residencial	2	124	84	40
0572	Proyecto de edificación	2	40	40	0
0573	Formación y Orientación Laboral.	1	96	96	0
0574	Empresa e iniciativa emprendedora	2	63	63	0
A044	Lengua extranjera profesional: inglés 1	1	64	64	0
A045	Lengua extranjera profesional: inglés 2	2	42	42	0
0575	Formación Centros de Trabajo.		370		
TOTAL			2270	1630	270



CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO ORDINARIO	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0562	Estructuras de construcción	1	96	96	0
0563	Representaciones de construcción	1	392	352	40
0565	Replanteos de construcción	1	116	96	20
0567	Diseño y construcción de edificios	1	190	160	30
0568	Instalaciones en edificación	1	116	96	20
0573	Formación y Orientación Laboral.	1	96	96	0
A044	Lengua extranjera profesional: inglés 1	1	64	64	0
TOTAL			1070	960	110

CURSO 2016/2017

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO ORDINARIO	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0564	Mediciones y valoraciones de construcción	2	135	105	30
0566	Planificación de construcción	2	114	84	30
0569	Eficiencia energética en edificación	2	62	42	20
0570	Desarrollo en proyectos de edificación residencial	2	250	210	40
0571	Desarrollo en proyectos de edificación no residencial	2	124	84	40
0572	Proyecto de edificación	2	40	40	0
0574	Empresa e iniciativa emprendedora	2	63	63	0
A045	Lengua extranjera profesional: inglés 2	2	42	42	0
TOTAL			830	670	160



DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Edificación, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente.

La distribución propuesta será la siguiente:

1. Duración total del ciclo: 2 años (cursos 2015/2016 y 2016/2017)
2. Formación académica en el centro educativo: en horario de mañanas, de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes.
3. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto. Todos los contratos tendrán una duración de un año, que podrá estar comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 25 de marzo de 2017. Las horas de contrato, que serán en horario de tarde, se acordarán entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrán variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales, siempre respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato. Los periodos vacacionales del trabajo en la empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de trabajo en la empresa, no podrá superar el recogido en el convenio del sector o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.....
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
 c/.....Código postal.....
 Población..... Provincia

Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior de Proyectos de Edificación en el CPIFP Pirámide de Huesca en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Huesca , a de de 2015.

Firma:

.....



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automoción en el IES Segundo de Chomón de Teruel, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del título de Técnico Superior en Automoción para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el Segundo de Chomón de Teruel, en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior en Automoción.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico en Automoción, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 26 de julio de 2010.

Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de un curso y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se



combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber superado en el curso 2014/15 el primer curso del ciclo formativo de grado superior en Automoción en el Segundo de Chomón de Teruel.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES Segundo de Chomón, desde el 6 al 10 de julio de 2015 en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Automoción.

2. Los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial del centro educativo y pudiendo recabar su colaboración, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, y determinarán antes de la formalización de los contratos el participante o participantes que se asigna a cada una de las empresas del proyecto de formación profesional dual. El centro educativo elaborará el listado de personas admitidas y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas en lista de espera. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web www.iesch.org. El número total de alumnos seleccionados no podrán exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.



Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de diez distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de dos alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

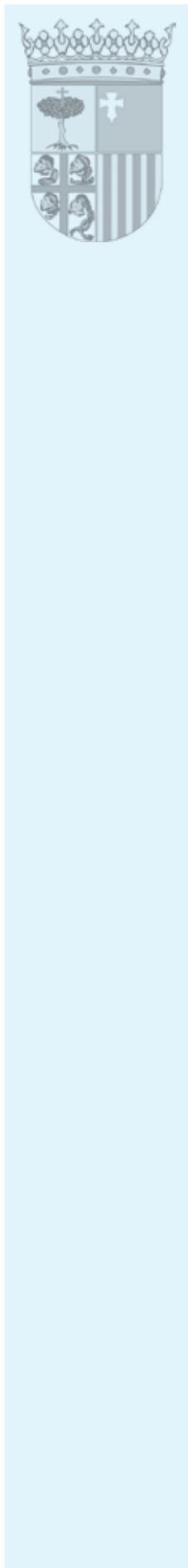
2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora.

Duodécimo.— Exclusión de alumnos del proyecto de formación profesional dual.

Los alumnos serán excluidos del proyecto de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:



- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SEGUNDO DE CHOMÓN”
(TERUEL)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico en Automoción en el IES Segundo de Chomon de Teruel en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
“SEGUNDO DE CHOMÓN**



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Automoción para el proyecto de formación profesional dual.

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO EN AUTOMOCIÓN PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	2º	234	189	45
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies	2º	234	189	45
0296	Estructuras de vehículos	2º	130	105	25
0298	Proyecto en automoción	2º	40	40	0
0300	Empresa e iniciativa emprendedora	2º	63	63	0
0309	Técnicas de comunicación y de relaciones	2º	42	42	0
A037	Lengua extranjera profesional, Inglés II	2º	42	42	0
TOTAL			785	670	115

DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo formativo de grado superior de Automoción, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente, por lo que se consideramos que es esencial una buena formación académica.

La distribución propuesta es la siguiente:

1. Este proyecto experimental comenzará en julio de 2015 con una estancia de los alumnos en la empresa y a partir del comienzo del curso escolar 2015/16 alternarán la estancia en la empresa y en el centro formativo.
2. Duración total del proyecto: un curso académico (2015/2016).
3. La formación en el centro educativo será en horario de mañanas, seis periodos lectivos, de lunes a viernes durante los dos primeros trimestres del curso



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

académico, de septiembre de 2015 a marzo de 2016, según el calendario escolar.

4. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.

El contrato de formación y aprendizaje comenzará en julio de 2015 y tendrá una duración mínima de un año, y será posible la prórroga de dicho contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral. La actividad laboral se desarrollará de lunes a viernes, preferentemente en horario de tarde, y se acordará entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrán variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales,

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

5. En los periodos vacacionales en el instituto y durante el tercer trimestre del curso, de abril a junio, solo se realiza trabajo en la empresa, respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato, salvo los alumnos con módulos formativos suspendidos, según se recogen en el apartado tercero de este artículo, Los periodos vacacionales del trabajo en empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a

.....
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
 c/.....Código postal.....Población
Provincia
 Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior de Automoción en el IES Segundo de Chomón de Teruel en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Teruel , a de de 2015.

Firma:



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de la carretera A-1510, del p.k. 10+000 al p.k. 11+365, tramo Rillo-intersección TE-V-1016 (Son del Puerto), clave: A-433-TE, en el término municipal de Rillo (Teruel), promovido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01B/2015/02466).

Tipos de procedimientos:

- Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, grupo 7. Proyectos de infraestructuras, 7.6. Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I.
- Régimen de autorización y compatibilidad de usos derivado del cruce de vía pecuaria por una vía pública (artículo 29 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).

Promotor: Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Acondicionamiento de la carretera A-1510, del p.k. 10+000 al p.k. 11+365, en el término municipal de Rillo (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado.

Construcción de un nuevo tramo de la carretera A-1510, desde el p.k. 10+000 al p.k. 11+365. La actuación se inicia en la salida de la localidad de Rillo y llega hasta el entronque de la desviación hacia Son del Puerto, TE-V-1016. Hasta el p.k. 10+550, el trazado propuesto coincide con el actual, para cambiar en la longitud restante. El tramo de actuación abarca 1.365 m y una anchura de 7 m, distribuidos en 2 carriles de 3 m cada uno y 2 arcenes de 0,50 m. La pendiente mínima será del 0,52% y la máxima del 8,12%, estando limitada la velocidad a 60 km/h.

Se prevé que será necesario realizar un volumen de desmonte de 32.974 m³, un volumen de terraplén de 23.692 m³ y un aporte de suelo seleccionado de 6.271 m³.

Para mantener el drenaje transversal de la carretera, se demolerán las obras de drenaje existentes, construyendo dos nuevas con un diámetro de 0,18 m. El drenaje de las aguas superficiales y de la plataforma de la carretera se efectuará mediante cunetas de sección triangular, de 1,20 m de longitud y 0,30 m de profundidad.

La sección estructural del firme estará formada por una base de zahorra artificial de 25 cm, una capa intermedia (AC-22 BIN S 50/70) de M.B.C. de 6 cm y una capa de rodadura (AC-16 Surf D 50/70) de M.B.C. de 6 cm de profundidad.

Se prevé la reposición de los entronques con dos caminos rurales.

La duración prevista de las obras es de 3 meses.

Documentación presentada.

- Documento ambiental. Fecha de presentación: 17 de marzo y 7 de abril de 2015.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Rillo.
- Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Plataforma Aguilar Natural.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 30 de abril de 2015, para identificar posibles afectados.



Respuestas recibidas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Señala como principales consideraciones para determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental: el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio y la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación derivados del mismo, y la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la restauración del medio afectado.

- Comarca de la Comunidad de Teruel. Informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto, puesto que permitirá mejorar las comunicaciones por carreteras en toda la zona, necesario para un correcto desarrollo económico e incrementar la calidad de vida de los habitantes del área afectada. Puesto que la actuación consiste en una reforma o acondicionamiento de vía existente, no se prevé incremento significativo de las afecciones sobre el entorno.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Comunica que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón, y dadas las características del proyecto y su ubicación, no resulta necesaria la realización de actuaciones en materia arqueológica o paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de algún resto deberá comunicarse al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural.

Ubicación del proyecto.

Carretera A-1510, en el término municipal de Rillo (Teruel). Las coordenadas del inicio y final del tramo de la carretera objeto de acondicionamiento son: UTM 30T (ETRS89) 669.332/4.509.794 y 670.219/4.510.674, respectivamente.

Caracterización de la ubicación.

El nuevo trazado de la carretera discurrirá sobre parcelas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo de cereal, por lo que la vegetación natural es escasa y de tipo ruderal, formada por especies anuales y vivaces, que han quedado relegadas a los márgenes de los caminos y campos de cultivo. En los márgenes del p.k. 10+000 de la carretera actual, próxima al casco urbano de Rillo, se observan pies arbóreos de olmo así como endrinos. Dicha vegetación, no se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario.

El trazado de la carretera se localiza en el interior del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie. El proyecto no afecta a espacios naturales protegidos, ni a montes de utilidad pública, quedando el espacio de la Red Natura 2000, más cercano, a 100 m hacia el Oeste (ZEPA "Parameras de Campo Visiedo)". En el entorno de la zona de actuación, habita la alondra de Dupont, especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

Aspectos singulares.

- Dominio público pecuario: La carretera intersecta la vía pecuaria "Vereda Camino de Rillo (Visiedo a Rillo)".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre la fauna y la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La ejecución del proyecto no afectará a zonas de vegetación natural con interés ecológico, por lo que no se prevén afecciones directas sobre el hábitat de las comunidades vegetales y faunísticas de la zona. Con el fin de minimizar las posibles afecciones sobre la alondra de Dupont, en especial durante el periodo reproductivo, será necesaria la aplicación de medidas preventivas.

En relación al cangrejo de río común, teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentra la población más próxima, se considera que la ejecución del proyecto no generará afecciones sobre los objetivos de conservación del Plan de recuperación de dicha especie.

Durante la fase de explotación de la carretera, la mayor afección sobre la fauna vendrá dada por el riesgo de atropellos por parte de los vehículos que transiten por ella. No obstante, se considera que dicha afección será similar a la que genera actualmente la carretera en servicio.

b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación supondrá la ocupación de manera permanente de suelo dedicado actualmente a tierras de labor. La ejecución de nuevos taludes y cambios en la morfología del



terreno, así como el tramo de la carretera actual, que quedará en desuso, afectará al paisaje; no obstante, con las labores de restauración y revegetación previstos, la actuación quedará integrada en el entorno.

- c) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. El incremento más significativo es la ocupación de suelo por la nueva traza de la carretera, si bien se considera que el impacto no será significativo, teniendo en cuenta que en la actualidad los terrenos están destinados a parcelas de cultivo con escasa vegetación natural.
- d) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. La nueva carretera intersecta la vía pecuaria "Vereda Camino de Rillo (Visiedo a Rillo)".

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, así como la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de acondicionamiento de la carretera A-1510, del p.k. 10+000 al p.k. 11+365, tramo Rillo-intersección TE-V-1016 (Son del Puerto), clave: A-433-TE, en el término municipal de Rillo (Teruel), promovido por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

- El proyecto no supone afecciones significativas sobre el espacio de la Red Natura 2000 más próximo, ZEPA "Parameras de Campo Visiedo", ni sobre los objetivos de conservación del Plan de recuperación del cangrejo de río común.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, así como la compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las relacionadas con el organismo de cuenca para la realización de obras en dominio público hidráulico.

2. Las instalaciones auxiliares y parque de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas, fuera de dominio público, sin realizarse escombreras temporales sobre terrenos de vegetación natural o fuera de la franja de afección de las obras.

3. Deberán adaptarse las obras de fábrica para mejorar su potencial uso por fauna del tipo anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, de acuerdo a las prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

4. Con el fin de evitar causar afecciones durante el periodo reproductivo de alondra de Dupont, la fase de obras se realizará fuera del periodo reproductivo de dicha especie, que queda comprendido entre los meses de marzo y mayo, ambos inclusive. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados, durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

5. Todas las superficies alteradas deberán ser restauradas de forma que se adecuen al relieve del entorno, se limpie de restos y se revegeten. Los taludes generados por la ejecución de las actuaciones deberán ser estabilizados mediante su revegetación por hidrosiembra u otros métodos similares, utilizando especies representativas del hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga".

Del mismo modo, los tramos de la carretera actual que no sean destinados a áreas de servicio o de descanso deberán ser desmantelados y restaurados paisajísticamente mediante la citada técnica de restauración.

6. Los residuos generados durante la fase de construcción serán gestionados conforme a su calificación, no pudiendo habilitar escombreras temporales y debiendo dejar el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

7. Si como consecuencia de la actuación proyectada se identificase algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, para que se arbitren las medidas correspondientes.



Tercero.— Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, los trabajos en los terrenos que conforman el dominio público pecuario correspondiente a la “Vereda Camino de Rillo (Visiedo a Rillo)” con las siguientes condiciones:

1. Se deberá recabar la información necesaria de la Administración gestora del dominio público pecuario al objeto de que en las zonas de la carretera proyectada que crucen con la vía pecuaria se aseguren los pasos necesarios al mismo o a distinto nivel que garanticen el tránsito ganadero y los demás usos en condiciones de seguridad y comodidad y sin riesgo para la circulación vial, debiendo prever la señalización adecuada.

2. El promotor será responsable del mantenimiento del tramo acondicionado y sus obras de fábrica o drenaje. En ningún caso, se hará responsable al tránsito y sustento ganadero, ni a la Administración gestora del dominio público pecuario, en el ejercicio de sus funciones, del deterioro de la carretera en los tramos que coincida con terrenos pertenecientes a vías pecuarias o los riesgos a los usuarios que pueda llevar aparejado el uso ganadero.

3. Durante la ejecución de las obras no se interrumpirá el tránsito ganadero, arbitrándose si fuese necesario, un paso alternativo.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión 13,2 kV “S. Abarca” deriv. a Z09360 “S. Abarca número 3 Santuario”, entre apoyos número 46 y número 57, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Número Expte INAGA 500201/01/2014/11949).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. proyecto incluido en el anexo III, grupo 9.6 y 9.7).

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Proyecto: Reforma de la línea aérea de media tensión 13,2 kV “S. Abarca” deriv. a Z09360 “S. Abarca número 3 Santuario”, entre apoyos número 46 y número 57.

Descripción básica del proyecto presentado.

Proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión a 13,2 kV “S. Abarca” deriv. a Z09360 “S. Abarca número 3 Santuario”, entre apoyos número 46 y número 57, con una longitud de 600 m, justificada en que los apoyos del actual trazado se ubican en el talud de una balsa existente. El nuevo trazado se separa 20 m del actual. Los elementos de la línea actual se desmontarán al quedar en servicio la reforma.

Se instalarán un total de 4 nuevos apoyos que formarán 5 vanos de entre 73 y 227 m de longitud con cuatro alineaciones, y formada por un circuito y tres conductores LA-56 en disposición horizontal con separación entre ellos de entre 1,75 m y 2,50 m. Los apoyos serán en horizontal C200012H3 CA (apoyos número 50 y número 53, de 12 m de altura) y en bóveda C200018B2.50 CA (apoyos número 51 y número 52, de 18 m altura) y sujetarán los conductores con aisladores poliméricos tipo C3670EBAV_AR, que garantizan una distancia de mínima de seguridad de 1 m entre el extremo de la cruceta y la grapa en amarre, con 1 elemento por cadena, y que consta de 5 discos dieléctricos intermedios de 8,50 cm de radio que se alternan entre 12 estrellas de 4 puntas con extremo romo, de 13 cm de diámetro, separados entre sí 5 cm.

El puente de la fase central se realizará en farolillo, con conductor forrado para el armado horizontal, y en el armado tipo bóveda se asegura una distancia superior a los 0,88 m entre el conductor de la fase central y el apoyo de la bóveda.

Se prevé la instalación de dispositivos salvapájaros de dos tiras neopreno en X (35 cm x 5 cm) sujetas por mordaza de elastómero con cinta luminiscente, de forma alternativa en las tres fases, empleando una cadencia de una baliza cada 15 m, de forma que la cadencia visual es de una señal cada 5 m.

Documentación presentada.

- Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 1 de diciembre de 2014.

- Fecha pago tasa: 11 de febrero de 2015.

- Requerimientos: Sí, con fecha de 6 de marzo de 2015.

- Respuesta al requerimiento: 4 de junio de 2015.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

El 19 de febrero de 2015 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones/entidades:

- Ayuntamiento de Tauste.

- Dirección General de Carreteras.

- Dirección General de Urbanismo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 3 de marzo de 2015, para identificar posibles interesados.

Respuestas recibidas.

- Dirección General de Carreteras. Sugiere que el ámbito de actuación no afecta a vías de titularidad autonómica y, por lo tanto, no concurren las circunstancias previstas en la ley para aportar sugerencias en la elaboración del estudio de impacto ambiental.



- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza un resumen de la situación administrativa del expediente y de la documentación aportada, así como un análisis territorial de los efectos de la actuación sobre la población, comunicaciones e infraestructuras, usos del suelo y actividades económicas patrimonio y paisaje. Señala, como cuestiones más relevantes a considerar por el órgano ambiental, el régimen de protección ambiental aplicable al territorio, en especial la avifauna, y la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Comenta que los patrimonios paleontológico y arqueológico de Aragón no se ven afectados por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia. Únicamente, si en el transcurso de las labores de explotación se localizara algún resto, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, quien arbitrará medidas para el correcto tratamiento de los restos.

- Dirección General de Urbanismo. Informa que la línea aérea discurre en todo su trazado por suelo no urbanizable de especial protección forestal (Falda de Bardenas), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Tauste, por lo que debe cumplir con las prescripciones establecidas en el plan general, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Realiza una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico, concluyendo que, desde el punto de vista medioambiental, los efectos del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

- SEO-BirdLife. Considera que los proyectos dentro de la Red Natura 2000, o si el área de estudio acoge alguna especie de ave protegida, se deben considerar negativos y no autorizarse. En caso de realización de los proyectos, se aportan una serie de sugerencias para la elaboración del estudio de impacto ambiental, que debe comprender el análisis de los valores naturales, alternativas en ubicaciones más adecuadas, estudio de los efectos acumulativos y evaluación conjunta, seguimientos específicos de la avifauna en la fase preoperacional, incluyendo una serie de premisas a contemplar y, en su caso, el establecimiento de medidas compensatorias.

Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica al noroeste del núcleo de Sancho Abarca, situado en el término municipal de Tauste, en la Comarca de Cinco Villas, en la provincia de Zaragoza. Su disposición es más o menos paralela a la carretera entre Sancho Abarca y la ermita de Ntra. Sra. de Sancho Abarca, y el tramo a reformar se ubica junto al caserío Tabernillas. La zona queda recogida en la hoja topográfica del S.G.E. a escala 1:50.000, número 283 "Fustiñana". Las coordenadas UTM 30T ETRS89 de los apoyos son: n.º 46 exist., 640.810/4.651.530; número 50, 640.758/4.651.581; número 51, 640.677/4.651.685; número 52, 640.514/4.651.844; número 53, 640.438/ 4.651.890 y número 57 exist., 640.381/4.651.945.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

Parte central de la depresión del Ebro, en un zona constituida geológicamente por materiales detríticos terciarios donde se han configurado las típicas muelas del valle del Ebro. La red fluvial local está poco desarrollada y la escorrentía superficial drena hacia el río Arba, afluente del río Ebro.

La topografía tabular ha favorecido el intenso aprovechamiento agrícola de las zonas más llanas, por lo desde el punto de vista paisajístico se trata de una extensa área dedicada a cultivos agrícolas de secano hacia aguas arriba de la acequia de las Cinco Villas y de regadío hacia aguas abajo, encontrándose el área del proyecto en el límite entre los dos usos. Las áreas de vegetación natural quedan relegadas a los taludes entre parcelas donde la pendiente ha permitido la conservación de matorrales y herbazales xerófilos pseudoesteparios inventariados como hábitats de interés comunitario 6220 "Pastizales mediterráneos xerófitos anuales y vivaces" y 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea). Hacia las zonas más altas y los taludes más pronunciados de la Loma Negra existen bosquetes de pinares autóctonos de pino carrasco entre los que se entremezcla alguna carrasca.



Entre la avifauna que campea por la zona destaca alimoche, buitre y águila real, con puntos de nidificación y posaderos en los cortados existentes hacia el noroeste de la Loma Negra, en el límite de la Comunidad Foral de Navarra, milano real en invernada, milano negro, paso de grulla en migración, águila culebrera, búho real, etc. Es probable también la entrada de ejemplares de ganga ortega a la balsa para beber, y la presencia de especies ligadas a ambientes acuáticos como cigüeñuela o aguilucho lagunero.

Aspectos singulares.

- Ámbito de la ZEPA ES0000292 "Loma La Negra-Bardenas".
- Ámbito definido del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Impacto sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial medio. A pesar del riesgo permanente de colisión y electrocución de la avifauna con el trazado aéreo de una línea eléctrica, en este caso, la reforma minimizará estos riesgos al adaptarse a los mínimos establecidos en la legislación vigente, estableciendo distancias de 1 m entre las zonas de posada de los armados y los puntos de tensión, o de más de 0,88 m entre la base de la bóveda y el puente flojo central y la colocación de salvapájaros, con una cadencia visual de una señal cada 5 m al tresbolillo en los tres conductores del circuito.

- Afección sobre la cubierta vegetal. Valoración: impacto potencial bajo. Los nuevos apoyos y los accesos a habilitar se ubican sobre campos de cultivo, por lo que no se prevén afecciones de ningún tipo sobre zonas de vegetación natural de matorrales mediterráneos xerofíticos ni sobre los pinares existentes en los taludes de la Loma Negra.

- Impacto sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio, minimizado por el menor número de apoyos respecto a la línea actual, pero incrementado por sus mayores dimensiones y tonos metálicos más visibles.

- Impactos sobre espacios de la Red Natura 2000. Valoración: impacto potencial medio, al ubicarse dentro de la ZEPA "Loma La Negra-Bardenas", y aunque manteniendo los riesgos de electrocución y colisión de la línea que conserva su disposición aérea, su ubicación en el límite de la ZEPA y la mejora de sus prescripciones técnicas adaptadas a la legislación vigente compatibilizan su presencia con la conservación del espacio.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Aragón; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea aérea media tensión 13,2 kV "S. Abarca" deriv. a Z09360 "S. Abarca número 3 Santuario", entre apoyos número 46 y número 57, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por los siguientes motivos:

1. Proyecto de reforma que adapta la línea existente a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, establecidas en la legislación vigente.
2. Escasas o nulas afecciones sobre vegetación natural y hábitats de interés comunitario.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas correctoras o condiciones al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea aérea media tensión 13,2 kV "S. Abarca" deriv. a Z09360 "S. Abarca número 3 Santuario", entre apoyos número 46 y número 57, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución.

2. El promotor comunicará con un plazo mínimo de un mes al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones.



ciones innecesarias fuera de los mismos. Las zonas de acopios de materiales y de parque de maquinaria se situarán exclusivamente en terrenos agrícolas.

4. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros). Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente, conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

5. De manera previa a la realización de las obras, se informará a los trabajadores sobre su responsabilidad en materia de protección del medio ambiente y acerca de las medidas correctoras y protectoras a tener en cuenta. La información abordará tanto aspectos generales para la ejecución de unas buenas prácticas ambientales (adecuada gestión de residuos, respeto de las zonas delimitadas, no adopción de comportamientos perjudiciales, prevención de incendios, etc.), como la información concreta acerca de las medidas establecidas en el documento ambiental del proyecto y en el presente condicionado.

6. El plan de seguimiento incorporará la vigilancia periódica a lo largo de los tres primeros años de funcionamiento del tramo de línea eléctrica, haciendo especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros y en la correcta gestión de residuos durante la fase de obras. En función de los resultados obtenidos en la vigilancia ambiental y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrán adoptar medidas adicionales de protección ambiental o la prolongación de la vigilancia.

7. Durante toda la vida útil de la línea, el titular mantendrá los materiales aislantes y las balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus propiedades de protección para las aves.

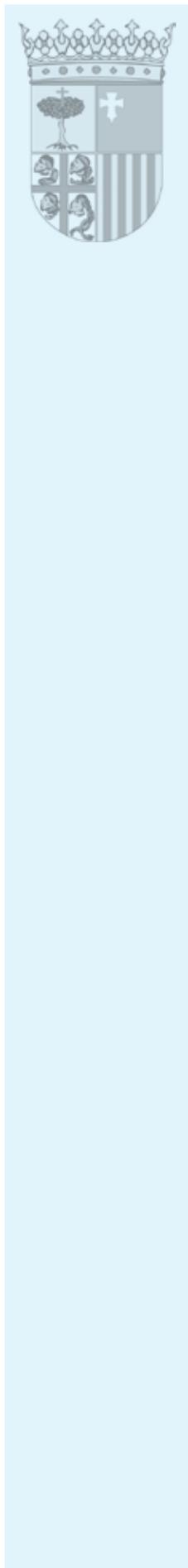
Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de julio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A), en la cantera “Val del Puente” número 424, sita en el término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovido por D.ª Adelina Concepción Cristóbal Baches (Número Expte. INAGA 50201/01A/2015/02821).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. La cantera “Val del Puente” se sitúa a menos de 5 km de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el anexo II de la mencionada ley.

El objeto del proyecto es la obtención de bloques de arenisca para uso ornamental mediante venta directa a empresas del sector.

La cantera se sitúa en la parcela 384, del polígono 21, del catastro de rústica de Caspe. La cabida de la parcela es de 18,28 ha, si bien la zona afectada por el aprovechamiento ocupa una superficie de 1,45 ha. Los vértices singulares del perímetro en el que se inscribe el derecho minero solicitado se corresponden con las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ETRS89):

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	754.234	4.560.916	18	754.405	4.561.139
2	754.228	4.561.002	19	754.396	4.561.138
3	754.248	4.561.006	20	754.361	4.561.112
4	754.294	4.561.038	21	754.379	4.561.071
5	754.367	4.561.063	22	754.372	4.561.057
6	754.372	4.561.072	23	754.321	4.561.040
7	754.354	4.561.114	24	754.371	4.561.014
8	754.346	4.561.113	25	754.370	4.560.983
9	754.344	4.561.155	26	754.361	4.560.986
10	754.352	4.561.162	27	754.355	4.560.987
11	754.364	4.561.174	28	754.348	4.560.985
12	754.368	4.561.172	29	754.294	4.560.945
13	754.377	4.561.172	30	754.280	4.560.905
14	754.384	4.561.168	31	754.266	4.560.898
15	754.390	4.561.155	32	754.252	4.560.904
16	754.393	4.561.152	33	754.242	4.560.913
17	754.400	4.561.146			

csv: BOA20150723026



En mayo de 2014, D.^a Adelina Concepción Cristóbal Baches, en calidad de promotora, solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto para el aprovechamiento de arenisca como recurso de la sección A), en la explotación "Val del Puente". En septiembre de 2014, se resuelve el trámite de consultas y se notifica al promotor su resultado y el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 12 de diciembre de 2014, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos sección A), arenisca, denominada "Val del Puente" número 424, sobre una superficie de 1,45 ha, en el término municipal de Caspe, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración. Solicita informe al Ayuntamiento de Caspe, Comarca de Bajo Aragón-Caspe, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). Se han pronunciado en el citado trámite:

- Ayuntamiento de Caspe. Remite un informe redactado por el arquitecto municipal en el que se señala que el uso proyectado es compatible con la clase y categoría de suelo según la normativa urbanística vigente en el municipio, pero no con las previsiones del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, que en ese momento cuenta con aprobación provisional. Valora negativamente la alteración de la topografía actual que, junto a la prolongada vida de la explotación y del inicio de labores de restauración, ocasiona una afección severa en el paisaje. Considera que, al menos durante el periodo de vigencia de la explotación, los caminos afectados por el tránsito de vehículos pesados de la explotación deben tener un firme asfáltico.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Manifiesta que el promotor ha incluido en el estudio de impacto ambiental los aspectos relacionados con el medio hídrico apuntados en el trámite de consultas previas y que lo considera en líneas generales adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias a fin de evitar la contaminación de las aguas, garantizando, asimismo, que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando la calidad de las aguas.

- Servicio de Prevención y protección del Patrimonio Cultural. Informa que se han realizado prospecciones arqueológicas con resultado negativo. Se acompaña el certificado liberatorio de restos arqueológicos en la zona del proyecto.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

El método de explotación es de minería a cielo abierto mediante bancos descendentes y arranque por medios mecánicos. Previamente, se procede al decapado de suelo vegetal existente y de las tierras de montera. Se explotará en un único banco de 7 m de altura máxima, pudiendo dividirse en bancos de altura inferior en función de la calidad del material a extraer. La gestión integral de extracción incluye las siguientes fases:

- Operaciones preparatorias: Acondicionamiento de accesos, desbroce y limpieza del terreno, recogida de tierra vegetal, acopio de tierra vegetal, decapado de material estéril.
- Operaciones de explotación: Arranque, carga y transporte.
- Operaciones de restitución: Relleno de hueco.
- Operaciones de rehabilitación: Refino y modelado de áreas planas, remodelado de taludes, sistema de drenaje.
- Operaciones de restauración: Aporte de tierra vegetal, extendido de tierra vegetal, revegetación.

Las labores de explotación-restauración se llevarán a cabo en dos zonas diferenciadas (zonas 1 y 2), que se corresponderán con los afloramientos existentes.

La tierra vegetal y los estériles serán extraídos mediante retroexcavadora o pala cargadora. Las capas de arenisca se extraerán con hilo diamantado o con ayuda de cemento expansivo y cuñas, si fuese necesario. Se considera una potencia de suelo vegetal de menos de 10 cm, lo que supone un volumen de suelo, que se necesita acopiar para su posterior empleo en labores de restauración, de 916,06 m³ (769,32 m³ en la zona 1 y 146,75 m³ en la zona 2). La tierra vegetal se acopiará en cinturones de sección trapezoidal, con altura máxima de 2 m y anchura de 4,50 m en la base mayor.

En la explotación se generarán un total de 24.707 m³ de material de rechazo que se utilizará íntegramente para el relleno y restitución del hueco generado por el laboreo (19.162,68 m³ en la zona 1 y 5.544,86 m³ en la zona 2). Este relleno no se repartirá de forma uniforme sobre la totalidad de la superficie explotada, irá destinado preferentemente a la conformación



adecuada de los taludes generados en los límites de la explotación. Se proyecta una transferencia directa de estériles que hace innecesario prever zonas de escombrera temporal.

Las reservas netas de arenisca en bloque de la explotación se estiman en 10.814,98 m³ (8.693,77 m³ en la zona 1 y 2.121,21 m³ en la zona 2). Para una producción anual media neta estimada de 500 m³, que en cualquier caso variará en función de la demanda de recurso, la cantera puede estar operativa, hasta el agotar sus reservas, unos 22 años.

El agua necesaria para el corte se suministrará a partir de un depósito fijo de entre 500 y 1.000 l que se llenará periódicamente mediante cuba, según necesidades. El consumo de agua en la operación es entre 18 o 20 l/hora de funcionamiento, estando operativa la cortadora unas 6 horas diarias (120 l/día). Esta agua, junto al resto de aguas pluviales que recoge el hueco de explotación, se reconduce por las cunetas del camino, donde se diseñarán mecanismos de retención y limpieza periódica de sedimentos.

Las labores de retirada y acopio de tierra vegetal, el perfilado del terreno, el extendido de la tierra vegetal y la posterior revegetación -en dos fases, en la que, en primer lugar, una siembra preparatoria de gramíneas y leguminosas; posteriormente, una plantación pluriespecífica de romero, tomillo, aliaga, lentisco, sabina negra, enebro, sabina albar, coscoja y pino carrasco-, se desarrollan, todas ellas, en el plan de restauración. Como norma general, para todas las áreas de afección y fases de explotación, los rellenos y restauración se abordarán una vez alcanzado el fondo de la explotación y con un tamaño mínimo del hueco operacional que permita estas labores.

El cronograma de actuaciones contemplado para la restauración (entendida como labor de extendido de suelo vegetal y revegetación de los terrenos) de la zona 1 prevé el inicio de los trabajos durante el año 18 de vida de la cantera. La explotación de la zona 2 comenzará el año 17 y continuará hasta el año 21, momento en el que se iniciará su restauración.

La cantera proyectada se encuentra a unos 1.600 m al este del núcleo de Zaragoceta, entre las localidades de Caspe y Maella (a una distancia de 9,500 km de ambas). Se sitúa en los escarpes de un promontorio que ocupa el centro de la curva de un meandro del río Guadalope, en su tramo bajo, conocido como Vuelta de Rondán (o Roldán). Esta ladera presenta una cota superior de unos 230 m, donde afloran principalmente arcillas que alternan con paleocanales de areniscas. Al pie de escarpe, en la vega del río, abundan las edificaciones vinculadas al uso rústico -regadío tradicional, naves ganaderas intensivas- y de esparcimiento -casas de turismo rural. El cauce del río, en el punto más cercano, se encuentra a unos 200 m del perímetro de la explotación.

El perímetro norte de la explotación, la zona más alta de la cantera, confronta con otro aprovechamiento minero del mismo recurso, cantera "Rondán" número 359, de mayor entidad, ocupa unas 7 ha de la misma parcela rústica, cuenta con más reservas, y prevé unos ritmos de explotación mayor y menor duración de la actividad.

El acceso a la cantera parte de un camino asfaltado que, desde la carretera a Zaragoceta, permite alcanzar una pista de tierra con una plataforma o firme de entre 3 y 4 m de anchura, señalizado como sendero de pequeño recorrido perteneciente a la ruta de Zaragoceta a Miraflores (PR-Z 153).

La vegetación afectada por la explotación está conformada por un romeral mixto con presencia de coscoja dispersa, sabina negral, retama y otras especies herbáceas y de matorral propias de ambientes degradados. La cobertura es escasa, apareciendo grandes zonas de suelo desnudo, erosionado y roca.

La cuenca visual de la explotación puede ser considerada relativamente baja, no siendo visible desde los núcleos habitados de mayor entidad.

El proyecto no afecta a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ámbito de aplicación de planes de ordenación de los recursos naturales, espacios naturales protegidos o espacios incluidos en el convenio Ramsar. Se encuentra en el ámbito de aplicación territorial del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, muy alejado de sus áreas críticas.

La actuación está sujeta a licencias municipales de actividad y urbanísticas -caso, esta última, de plantearse instalaciones fijas-, por lo que el promotor deberá atender en todo momento a lo que se fije o determine en las mismas, de acuerdo con las normas de planeamiento que resulten vigentes. En la misma medida, en función del tránsito que genere y de cómo pueden verse afectados los usuarios actuales de los caminos públicos que van a servir de acceso de los medios de transporte pesados a la cantera, deberá adaptar su firme en los términos que indique su titular o propietario, el Ayuntamiento de Caspe.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competen-



cias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de arenisca como recurso de la sección A) en la explotación "Val del Puente", en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por D.^a Adelina Concepción Cristóbal Baches; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (ambas de aplicación en el momento de inicio del procedimiento); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de arenisca como recurso de la sección A) en la cantera "Val del Puente", en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por D.^a Adelina Concepción Cristóbal Baches, resulta compatible, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

Primero.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera.

Segundo.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Tercero.— Con el objetivo de minimizar la afección sobre las edificaciones cercanas y las actividades asociadas a ellas, se tendrán en cuenta de manera especial todas las medidas encaminadas al control de emisiones y ruidos dispuestas en el estudio de impacto ambiental, llevando a cabo un seguimiento efectivo de las mismas durante todo el periodo de actividad de la cantera. Las labores de explotación y de restauración se realizarán de manera coordinada con el titular del derecho minero cantera "Rondán" número 359, en la zona en que confrontan ambos aprovechamientos mineros.

Respecto a otros bienes patrimoniales o de dominio público

Cuarto.— Cualquier actuación de mejora, ampliación o acondicionamiento de caminos públicos de acceso a la explotación requerirá la correspondiente autorización de su titular, quien fijará los criterios para la actuación, condiciones de mantenimiento y, en su caso, restitución. Si estos trabajos conllevan la ocupación de otros terrenos rústicos, se recabará la conformidad de sus propietarios.

Quinto.— Se tomarán las medidas oportunas para preservar la integridad y la señalización del sendero perteneciente a la ruta de Zaragoceta a Miraflores (PR-Z 153), que bordea la cantera, permitiendo la libre circulación durante todo el periodo de explotación.

Respecto a la restitución de los terrenos

Sexto.— Las labores de restauración de una fase se iniciarán inmediatamente después de haber terminado su fase de explotación. Las labores de restauración, además de la zona 1 y 2, abarcará el resto de terrenos que se vean afectados (zonas de acopio, los caminos de nueva creación en el interior de la cantera, etc.), procediendo a su revegetación de forma similar a la planificada en las zonas de extracción.

Séptimo.— Se prestará especial atención al mantenimiento de la tierra vegetal durante tiempos de acopio elevados, realizando los abonados, siembras y otras actuaciones necesarias para mantener sus características biológicas y una correcta aireación.



Seguimiento y vigilancia ambiental

Octavo.— Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un periodo mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 -declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la ley-, en relación con lo dispuesto en su artículo 34.2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón.

Zaragoza, 2 de julio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, en la cantera "Bortina", sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), y promovido por Abadía Martínez, S.L. (Número Expte. INAGA 50201/01A/2015/03193).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. El proyecto de extracción de áridos en la cantera "Bortina", en el término municipal de Almudévar, se encuentra a menos de 2 km del núcleo urbano de Almudévar y visible desde la autovía AP-23, supuestos recogidos en el anexo II de la mencionada ley.

El objeto del proyecto es el aprovechamiento de un depósito granular, de gravas y arenas, con destino a abastecer las necesidades de material, tanto para la entidad solicitante como para el suministro a otras obras que demande el mercado en la proximidad de la zona de extracción.

De acuerdo con las referencias actualizadas, la cantera se proyecta en la parcela 271 (antes 16), del polígono 504, del catastro de rústica de Almudévar, en la provincia de Huesca, con una extensión de 6,8016 ha. Los vértices singulares del perímetro en el que se inscribe el derecho minero solicitado se corresponden con las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ETRS89):

VÉRTICE	X	Y
1	698.771	4.654.978
2	698.876	4.655.204
3	699.091	4.655.120
4	699.027	4.654.845

En mayo de 2014, Abadía Martínez, S.L. solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto de explotación de la cantera denominada "Bortina", para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la sección A), sita en el término municipal de Almudévar, provincia de Huesca. El 3 de septiembre de 2014, se resuelve el trámite de consultas y se notifica al promotor su resultado y el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 14 de enero de 2015, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Bortina", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 6,8016 ha, en el polígono 504, parcela 16, del término municipal de Almudévar, en la provincia de Huesca; su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración. Solicita informe al Ayuntamiento de Almudévar, Comarca de Hoya de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros), Ecologistas en Acción-ONSO y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). Se pronuncian en el trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Manifiesta que vistos los antecedentes e informes relativos a la actuación arqueológica, en relación con el terreno afectado, certifica como libre de restos arqueológicos la zona de proyecto y establece medidas preventivas en caso de afección a restos no inventariados.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Manifiesta que el promotor ha incluido correctamente en el estudio de impacto ambiental los aspectos relacionados con el medio hídrico apuntados en el trámite de consultas previas y que considera el estudio de impacto ambiental, en líneas generales, adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias a fin de evitar la contamina-



ción de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar, asimismo, que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

El método de explotación es de minería a cielo abierto, en un único banco descendente, con avance a frente corrido y arranque por medios mecánicos. Previamente, se procede al decapado de suelo vegetal existente y de las tierras de montera. La potencia media del material aprovechable es de 4 m.

El volumen estimado del recurso a explotar es de 231.254 m³, de los cuales 196.566 m³ corresponden a reservas netas. La cantera será operativa hasta el agotamiento del recurso y su duración estará supeditada a las necesidades propias y a la demanda del mercado. Así, estimando una producción anual neta de 20.000 m³, la vida prevista de la cantera será de 10 años.

El relleno de los huecos se asentará sobre un terreno libre de corrientes de agua superficiales o subterráneas afloradas. Con el propósito de drenar adecuadamente los terrenos, se les dará a las plataformas finales (rehabilitadas) una pendiente en torno al 1%, dirigida al suroeste del hueco, donde la diferencia de cotas con el terreno circundante será inferior, manteniendo la dirección de drenaje previa. En todo caso, la plataforma quedará deprimida respecto a la casi totalidad del perímetro que le rodea, salvo en lo que se refiere a las proximidades del vértice 1 de la explotación. Los taludes generados en los límites del hueco, entre la plataforma plana y hacia su transición con el terreno original, estarán conformados con los materiales estériles de rechazo mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 20° de inclinación.

Las medidas correctoras se orientan a recuperar los usos agrícolas que presenta la parcela antes del aprovechamiento minero. Está previsto una siembra de las áreas planas y de los taludes de restauración, con mezcla comercial de semillas de especies herbáceas, así como la siembra de especies arbustivas en los taludes. Las labores de restauración van encaminadas a que, tras la siembra de herbáceas, se retomen las labores agrícolas de la parcela.

El proyecto no afecta a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ámbito de aplicación de planes de ordenación de los recursos naturales, espacios naturales protegidos o espacios incluidos en el convenio Ramsar.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la sección A), en la cantera "Bortina", sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Abadía Martínez, S.L.; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (ambas de aplicación en el momento de inicio del procedimiento); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la sección A), en la cantera "Bortina", sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), y promovido por Abadía Martínez, S.L., resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

Primero.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera.

Segundo.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Tercero.— Tanto para posibilitar generar los taludes de restauración previstos, como para evitar posibles efectos no previstos sobre los caminos públicos y los predios colindantes, se



establece un retranqueo de protección de 4 m respecto a estos linderos. En esta banda, no se llevará a cabo labores extractivas, limitándose a funciones de acopio de tierras.

Seguimiento y vigilancia ambiental

Cuarto.— Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un periodo mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 -declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la ley-, en relación con lo dispuesto en su artículo 34.2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 2 de julio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 420 UGM, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por D. Santiago Borque Prades (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/02851).

Con fecha 26 de marzo de 2015, se presenta escrito en este Instituto, por D. Santiago Borque Prades, NIF: 17180378Z, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por cambio en el sistema de suministro energético.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 16 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 3 de septiembre de 2007 (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/00765).

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se comunica el carácter sustancial de la modificación de dicha autorización ambiental integrada por cambio en la ubicación de las infraestructuras proyectadas (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/11571).

Tercero.— Mediante Resolución de 5 de mayo de 2008, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 9 de junio de 2008, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por cambio de ubicación de las instalaciones, quedando localizadas finalmente en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500601/02/2008/00393).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10449).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganadera; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción, en los términos municipales de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y Tauste (Zaragoza), y promovida por D. Santiago Borque Prades, en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.4 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.4. El suministro de energía se realiza mediante conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo medio de 16.790 kWh/año”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante



el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de julio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2012, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 16, parcela 2, del término municipal de Albelda (Huesca), y promovida por D. Miguel Ángel Montanuy Trillo (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/03119).

Con fecha 30 de marzo de 2015, se presenta escrito en este Instituto, por D. Miguel Ángel Montanuy Trillo, con NIF: 43712737H, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por cambios en el sistema de abastecimiento energético e incorporación de dos calderas al sistema de calefacción.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 24 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 21 de agosto de 2012 (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/04909).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2012, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10514).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganadera; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Albelda (Huesca), y promovida por D. Miguel Ángel Montuy Trillo, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.4 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.4. El suministro eléctrico se realizará mediante conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo energético anual en la explotación será de 40.000 kWh.

El suministro de calefacción se realiza mediante dos calderas de 60 kW”.

El punto 2.5.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5.2. Focos emisores.

Para el sistema de calefacción, la explotación cuenta con dos calderas de 60 kW. La clasificación de estos focos emisores según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 712 UGM, situada en el polígono 6, parcelas 17 y 42, del término municipal de Fraga (Huesca), y promovida por D. Jorge Montull Sabaté (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/02877).

Con fecha 27 de marzo de 2015, se presenta escrito en este Instituto, por D. Jorge Montull Sabaté, NIF: 73199548R, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación para constatar la existencia de una caldera de gasoil de 120 kW.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, a nombre de D. José María Montull Pascual, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 18 de abril de 2005.

Segundo.— Con fecha 26 de julio de 2011, se notificó el cambio de titularidad de la explotación a favor de D. Jorge Montull Sabaté.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganadera; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Fraga (Huesca), y promovida por D. Jorge Montull Sabaté, en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.3. El suministro energético de la explotación se realiza directamente desde la red eléctrica, no superando los 15 kW.

El suministro de calefacción se realiza a través de mantas térmicas, contando con una caldera de gasoil de 120 kW que se utiliza para casos de emergencia".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de junio de 2015.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en la sesión de 18 de junio de 2015, reunida bajo la presidencia de Oscar Fayanás Buey, Presidente de la Comisión por delegación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 200 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220220220100500115, instada por Sociedad Sant Juan, S. C.P. (Expediente 22050273201501776).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 200 cabezas, solicitada por Sociedad Sant Juan, S. C.P., en el término municipal de Alcolea de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de inseminación porcina (100 verracos), a ubicar en la referencia catastral 229019010001300020, instada por Agropecuaria del Pirineo, S.A. (Expediente 22050273201501781).

1.º Denegar la calificación de la actividad centro de inseminación porcina (100 verracos), solicitada por Agropecuaria del Pirineo, S.A., en el término municipal de Huesca.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- No cumple con la distancia mínima de 3 km, al proyecto tramitado para explotación porcina dedicada a centro de cuarentena (grupo especial Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo), por Cristian Peralta, en el polígono 502, parcela 6, del municipio de Vicién, calificado por la Comisión Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, con fecha 25 de febrero de 2014.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Huesca y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Almolda (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500220220000200210, instada por Carlos Carmelo Royo Lavilla (Expediente 22050273201502031).

1.º Denegar la calificación de la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Carlos Carmelo Royo Lavilla, en el término municipal de Almolda (La).

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- No cumple con la distancia mínima de 1 km, al proyecto tramitado para explotación porcina de cebo, por Miguel Ángel Usón, en el polígono 502, parcela 5, del municipio de Valfarta (Resolución de 17 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 25 de agosto de 2008).

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.040 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221551550000500051, instada por Marcial Llusca, S.L. (Expediente 22050273201502075).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.040 cabezas, solicitada por Marcial Llusca, S.L., en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Las obras de construcción de la explotación que puedan suponer un incremento del nivel sonoro, como los movimientos de tierras, voladuras, utilización de maquinaria pesada u obras exteriores, en general, se realizarán fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

- En todo momento, la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la men-



cionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla, dentro del ámbito del plan de conservación (la totalidad de las parcelas aportadas por el promotor), se ejecuten mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- En las parcelas ubicadas en el polígono 503 de Candasnos, que quedan incluidas en el ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA ES0000183 "El Basal, las Menorcas y los Llanos de Cardiel", la dosis máxima de nitrógeno por hectárea no superará los 170 kg, al tratarse de una zona ambientalmente sensible. Para el cumplimiento de este condicionado, el promotor deberá incrementar la superficie de vertido en 1,35 ha fuera de Red Natura 2000 o bien 1,67 ha en Red Natura 2000, para la valorización de los purines generados por la explotación y poder cumplir así el condicionado propuesto.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lalueza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221901900000400069, instada por Ganadería Hnos. Español Santiago y Alejandro, S.L. (Expediente 22050273201502549).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Ganadería Hnos. Español Santiago y Alejandro, S.L., en el término municipal de Lalueza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- A que el certificado final de obra justifique, mediante medición topográfica, que cumple la distancia mínima de 1 km a otras explotaciones de cerdos próximas, tomando como referencia los puntos más próximos construidos, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas, susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222182180003200026, instada por Martín Allué Capablo (Expediente 22050273201502964).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Martín Allué Capablo, en el término municipal de Monzón.

- Se produjeron varias alegaciones de vecinos por afecciones a una balsa de agua de abastecimiento humano y animal y a viviendas próximas. Se desestiman las alegaciones, según informe de la técnico municipal, indicando que en todos los casos se cumple la legislación vigente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla (recintos 1 y 2 de la parcela 44, del polígono 32, del término municipal de Monzón), se ejecuten mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de apli-



cación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997 en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

San Miguel de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222532530000800070, instada por Javier Jorge Vidaller Próspero (Expediente 22050273201502972).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Javier Jorge Vidaller Próspero, en el término municipal de San Miguel de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla dentro del ámbito del plan de conservación, se ejecuten mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Baldellou: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de cuarentena de reproductores con destino a centros de inseminación (30 verracos), a ubicar en la referencia catastral 220550550000400100, instada por Ramón Borrás Colomina (Expediente 22050273201502986).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de centro de cuarentena de reproductores con destino a centros de inseminación (30 verracos), solicitada por Ramón Borrás Colomina, en el término municipal de Baldellou.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.



- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Nueno: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222270400000100014, instada por José Luis Ortas Pérez (Expediente 22050273201502998).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por José Luis Ortas Pérez, en el término municipal de Nueno.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Nueno: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222270400000200002, instada por José Luis Ortas Pérez (Expediente 22050273201503002).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por José Luis Ortas Pérez, en el término municipal de Nueno.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Biescas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado caprino de producción de carne con capacidad para 40 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220810810000300067, 220810810000300084, instada por Antonio Cajal Coti (Expediente 22050273201503551).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado caprino de producción de carne con capacidad para 40 cabezas, solicitada por Antonio Cajal Coti, en el término municipal de Biescas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lanaja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221911910000300240, instada por Juan Ignacio Vistué Coto (Expediente 22050273201503678).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Juan Ignacio Vistué Coto, en el término municipal de Lanaja.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Belver de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220670670000700190, instada por Miguel Senar Soldevilla (Expediente 22050273201503924).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Miguel Senar Soldevilla, en el término municipal de Belver de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación avícola de cebo con capacidad para 55.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222942940002100809, instada por Jopincin, S.L. (Expediente 22050273201503934).



1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación avícola de cebo con capacidad para 55.000 cabezas, solicitada por Jopicinco, S.L., en el término municipal de Sariñena.

- Dispone de Resolución de 3 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Jopicinco, S.L.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la modificación de la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Previamente al comienzo de las obras, se consultará en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca la delimitación de la vía pecuaria "Cañada Real de la Sardera". Si las instalaciones afectasen a terrenos de dicha cañada, deberá obtenerse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria, debiendo la iniciativa adecuarse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Loarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 500 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222052050151700009, instada por José Antonio Martínez Bergua (Expediente 22050273201504010).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 500 cabezas, solicitada por José Antonio Martínez Bergua, en el término municipal de Loarre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 400 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 229010580000200097, instada por Miguel Ángel Sauras Jaime (Expediente 22050273201504054).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 400 cabezas, solicitada por Miguel Ángel Sauras Jaime, en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Asimismo, a la hora de la aplicación de estiércoles se deberá tener en cuenta la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Robres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222712710000300240, 222712710000300374, instada por Agroganadera Brosed, Sociedad Limitada (Número de Expediente 22050273201504345).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Agroganadera Brosed, S.L., en el término municipal de Robres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Almolda (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 500220220050300220, 500220220050300221, 500220220050300223, instada por Blas Samper Samper (Expediente 22050273201504347).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Blas Samper Samper, en el término municipal de Almolda (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla dentro del ámbito del plan de conservación, se ejecuten mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de apli-



cación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Albelda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220130130001900034, instada por José Antonio Perera Rami (Expediente 22050273201504437).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 cabezas, solicitada por José Antonio Perera Rami, en el término municipal de Albelda.

- Se produjo una alegación indicando que en el proyecto presentado no consta la existencia una vivienda próxima. El promotor presenta un anexo y, una vez realizadas las mediciones correspondientes, es aprobado por el ayuntamiento.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Albelda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.694 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220130130001200023, instada por Javier Purroy Larrull (Expediente 22050273201504454).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.694 cabezas, solicitada por Javier Purroy Larrull, en el término municipal de Albelda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.



- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (170 m a granja de la misma especie), de acuerdo con el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como "explotación ganadera administrativamente en precario", llevando consigo las siguientes condiciones:

Primera.— La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

Segunda.— La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación, declarada administrativamente en precario, deje de ejercerla.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Antillón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220350350000100116, instada por Rubén Garcés Ferrando (Expediente 22050273201504493).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Rubén Garcés Ferrando, en el término municipal de Antillón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio y almacén de insecticidas, biocidas, herbicidas, fertilizantes y fitosanitarios, a ubicar en ctra. Sariñena-Fraga, km 55,750-22200 Sariñena (Huesca), instada por Cooperativa Los Monegros de Sariñena, S. C.L. (Expediente 22050273201501211).



1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por almacenamiento de productos nocivos, almacenamiento de sustancias tóxicas, riesgo de contaminación del medio, olores y ruido, la actividad de comercio y almacén de insecticidas, biocidas, herbicidas, fertilizantes y fitosanitarios, solicitada por Cooperativa Los Monegros de Sariñena, S. C.L., en el término municipal de Sariñena.

- Establecimiento industrial tipo C; nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de almacenamiento de productos químicos, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases rotos, productos fuera de uso, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Se deberá inscribir en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Productos Fitosanitarios, que se lleva en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Castejón del Puente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de núcleo zoológico (36 équidos y 9 terneros), a ubicar en la referencia catastral 221121120000100216, instada por Promotora Industrial del Cinca, S.A. (Expediente 22050273201503620).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de núcleo zoológico (36 équidos y 9 terneros), solicitada por Promotora Industrial del Cinca, S.A., en el término municipal de Castejón del Puente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados



hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación, ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

- A que se inscriba en el Registro de Núcleos Zoológicos de Aragón, de acuerdo con el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Ilche: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221761760000700321, instada por Francisco José Cambra Perallón (Expediente 22050273201502989).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Francisco José Cambra Perallón, en el término municipal de Ilche.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales



y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220830830000500068, 220830830000500069, 220830830000500098, instada por José Mallén Gargallo (Expediente 22050273201503789).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por José Mallén Gargallo, en el término municipal de Binéfar.

- Se produjo una alegación por parte de un vecino, indicando que en el camino se vierten purines y cuando riegan no se puede transitar. Contesta el ingeniero técnico municipal, mediante informe de fecha 5 de junio de 2015, que no se trata de una oposición a la instalación, sino de una denuncia de malas prácticas que deberán ser comunicadas a la Policía Local.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huerto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221721720001600092, instada por Pascual Ferrer Alastrué (Expediente 22050273201504874).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Pascual Ferrer Alastrué, en el término municipal de Huerto.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utili-



zada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcalá de Gurrea: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220190190001800110, instada por Marta Mercadal Minguijón (Expediente 22050273201505034).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Marta Mercadal Minguijón, en el término municipal de Alcalá de Gurrea.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se



actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcalá de Gurrea: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220190190001800068, instada por Integraciones Porcinas del Pirineo, S.A. (Expediente 22050273201505037).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Integraciones Porcinas del Pirineo, S.A., en el término municipal de Alcalá de Gurrea.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y la Directiva 97/78/CE del Consejo de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alquézar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de hotel, a ubicar en c/ Pedro Arnal Cavero, 20-22145 Alquézar (Huesca), instada por José Mariano Altemir Lascorz (Expediente 22050273201412434).



1.º Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de ampliación de hotel, solicitada por José Mariano Altemir Lascorz, en el término municipal de Alquézar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mantenimiento auxiliar de flota de camiones, a ubicar en polígono industrial Las Paules, parcela 35-22400 Monzón (Huesca), instada por Aintra, S.L. (Expediente 22050273201502846).

1.º Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad mantenimiento auxiliar de flota de camiones, solicitada por Aintra, S.L., en el término municipal de Monzón.

- Establecimiento industrial tipo A; nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro médico estético y fisioterapia, a ubicar en paseo San Juan Bosco, 10-22400 Monzón (Huesca), instada por Silvia Malo Bizcarra (Número de Expediente 22050273201503009).

1.º Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de centro médico estético y fisioterapia, solicitada por Silvia Malo Bizcarra, en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (jeringuillas, agujas, etc.), deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para unidad de suministro de carburantes con centro de lavado de vehículos, a ubicar en ronda Industria, 124-22006 Huesca, instada por Laboil, S.L. (Expediente 22050273201503491).



1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad unidad de suministro de carburantes con centro de lavado de vehículos, solicitada por Laboil, S.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- Asimismo, deberá finalizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de Aragón (Número Expte. I-238/14), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Respecto a la instalación de protección contra incendios, reseñar que se deben instalar extintores de acuerdo con la MI-IP-04, de 28 de diciembre de 1995.

- El establecimiento deberá inscribirse, además, en el Registro de instalaciones de venta al por menor de carburantes, de la Comunidad Autónoma.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar con servicio de comidas, a ubicar en c/ mayor, 1-22410 Alcolea de Cinca (Huesca), instada por María Ramos Pere (Expediente 22050273201503680).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de bar con servicio de comidas, solicitada por María Ramos Pere, en el término municipal de Alcolea de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las Normas subsidiarias y complementarias de la provincia de Huesca.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sotonera (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 8.334 l para suministro a granja avícola, a ubicar en la referencia catastral 220881430100100018, instada por Explotaciones Ara, S.L. (Expediente 22050273201501334).

1.º Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 8.334 l para suministro a granja avícola, solicitada por Explotaciones Ara, S.L., en el término municipal de Sotonera (La).

- La explotación dispone de licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de La Sotonera, el 20 de mayo de 2014 (Número Expte. INAGA 220304/73/2014/03163).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de vehículos, materiales y maquinaria de taller itinerante, a ubicar en c/ Badalona, 19-22004 Huesca, instada por Jada Soluciones, S.L.L. (Expediente 22050273201503094).

1.º Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento de vehículos, materiales y maquinaria de taller itinerante, solicitada por Jada Soluciones, S.L.L., en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio de las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- El establecimiento no consta inscrito en el Registro Industrial de Aragón y, por lo tanto, deberá tramitar esta inscripción presentando en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril. La declaración responsable deberá presentarse en el órgano autonómico competente antes de la apertura del taller.

- Se debe tener en cuenta que, dado en nuevo uso del local, y teniendo en cuenta que los talleres de reparación de automóviles están considerados local de riesgo de incendio y explosión, clase I, la instalación eléctrica deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento electrónico para baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), para este tipo de emplazamientos.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de piensos ensacados, a ubicar en polígono Monzú, ronda Industria, 134-22006 Huesca, instada por Yerbero, S.L. (Expediente 22050273201503472).



1.º Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad almacén de piensos ensacados, solicitada por Yerbero, S.L., en el término municipal de Huesca.

- La instalación se encuentra inscrita como instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, con el número de expediente PCI-EI-22/15.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento de los requisitos fijados en el Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

- A la inscripción en el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal (Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel de 17 habitaciones, a ubicar en la referencia catastral 222752750800100010, instadapor Zarneo Inversiones, S.L. (Expediente 22050273201503915).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hotel de 17 habitaciones, solicitada por Zarneo Inversiones, S.L., en el término municipal de Sabiñánigo.

- Dispone de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de enero de 2015, sobre el proyecto de construcción de un hotel en suelo no urbanizable en la localidad de Lárrede, término municipal de Sabiñánigo (Huesca) (Número de Expediente INAGA 500201/20/2014/11767).

- Dispone de informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, para la instalación en suelo no urbanizable, de fecha 22 de diciembre de 2014.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de enero de 2015, sobre el proyecto de construcción del hotel.

- El promotor debe tener en consideración que el Decreto 153/1990, de 11 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas de construcción e instalación para la clasificación de los establecimientos hoteleros, establece como requisitos para los hoteles de cuatro estrellas que la altura mínima de techos será de 2,50 m para todas las categorías y en habitaciones con mansardas o techos abuhardillados, al menos el 50% de la superficie de la habitación tendrá esa altura mínima y que las superficies mínimas de los cuartos de baño de las habitaciones serán de 4,50 m² (artículos 14 y 15, respectivamente).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación actividad transformación plásticos, almacén y oficinas, a ubicar en polígono industrial Sepes, ronda Industria, 153-22006 Huesca, instada por Bada Hispanaplast, S.A. (Expediente 22050273201505204).

1.º Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad ampliación actividad transformación plásticos, almacén y oficinas, solicitada por Bada Hispanaplast, S.A., en el término municipal de Huesca.

- Dispone de:

- Resolución de 5 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inscribe en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la empresa Bada Hispanaplast, S.A., para su instalación sita en ronda de la Industria, 153 de Huesca (Número de Expediente INAGA 220302/75/2013/12619).

- Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- Informes favorables de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, para anteriores ampliaciones.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca un único proyecto de protección contra incendios que aglutine todas las modificaciones realizadas y en el que se permita comprobar el cumplimiento del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto



2267/2004, de 3 de diciembre), y las características de todo el establecimiento, incluidos todos los sectores de incendios, los actuales y la ampliación.

- Junto con el proyecto, se presentará la documentación necesaria según lo establecido en la Orden de 28 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2005, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios y por la que se modifican los requisitos para la autorización de empresas de esta especialidad.

- En el proyecto se deberá justificar más ampliamente, la tipología del establecimiento industrial.

- Para poder utilizar una estructura portante con RF-30, en el edificio número 4, éste deberá disponer de sistema de extracción de humos, tal como indica el punto 4.2 del anexo II del Reglamento.

- El sector de incendios número 4.5 (almacén de materias primas), nave tipo C, riesgo intrínseco alto, nivel 8, deberá disponer de sistema automático de detección de incendios, según el punto 3.b.5.º del anexo II del Reglamento.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para panificadora industrial, a ubicar en plaza de Azpe, 5-22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Panificadora La Paz, S. C.P. (Expediente 22050273201503681).

1.º Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, olores, vibraciones y ruido, la actividad panificadora industrial, solicitada por Panificadora La Paz, S. C.P., en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir el Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Huesca, 18 de junio de 2015.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos FamI. Guard, Custdo. Ali. Hij. Menor no Matri. No C. número 209/2013.

En este órgano judicial se tramita FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri No C Número 209/2013, seguido a instancias de Tania Martos Suárez frente a Mohamed Adel El Knaksi, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre guardia y custodia de menores en los que, por Resolución de fecha 26 de junio de 2015, se ha acordado notificar a Mohamed Adel El Knaksi por hallarse en paradero desconocido la Sentencia de fecha 26 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 46/2015

En la ciudad de Fraga, a 26 de junio de 2.015.

Vistos por Don José María Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, los autos del procedimiento de familia, guarda y custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial 209/2013, instados por la Procuradora Doña M.^a Ángeles Casanarra Casas, en nombre y representación de Doña Tania Martos Suárez, actuando bajo la dirección letrada de Don Gonzalo de Dios; contra la parte demandada Mohamed Adel El Knaksi, que no compareció, tras agotarse todas las vías legales para su citación, quedando en situación procesal de rebeldía; actuando el Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le otorga; se dictó la presente conforme a los siguientes:

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora Doña M.^a Ángeles Casanarra Casas, en nombre y representación de Doña Tania Martos Suárez contra Mohamed Adel El Knaksi, con la intervención del Ministerio Fiscal, y en consecuencia acuerdo lo siguiente:

1. La Patria Potestad de las menores Suad El Knaksi Martos (nacida el 9 de julio de 2.002) y Noha El Knaksi Martos (nacida el 23 de septiembre de 2.007), será ostentada por ambos progenitores.

2. Se atribuye la guardia y custodia de las menores a su madre Doña Tania Martos Suárez.

3. No se establece un régimen de visitas a favor del padre, teniendo en cuenta las especiales circunstancias familiares que concurren, especificadas en el Fundamento de Derecho Primero de la presente.

4. Por otra parte, en el caso de que el padre regrese a España y desee que sus hijas salgan del país, será necesario que recabe consentimiento materno, y caso de no obtenerlo, necesitará autorización judicial previa.

5. Mohamed Adel El Knaksi deberá pagar una pensión de alimentos de 200 euros mensuales a sus hijas (100 euros para cada hija), que deberán ser ingresados los 10 primeros días de cada mes en la cuenta que facilite la parte actora. Dicha pensión será revisada cada año (con efectos el 1 de enero) a tenor de las variaciones que experimente el IPC que al efecto publique el INE, u organismo que lo sustituya.

Respecto de los gastos extraordinarios, no ha lugar a especial pronunciamiento.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de 20 días desde su notificación.

Así la pronuncio, mando y firmo:

Don José M.^a Galindo Clarimón, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 2 de Fraga y su Partido Judicial. Doy fe”.

Fraga, 26 de junio de 2015.— El/La Secretario/a Judicial.

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato 00034-2015 de servicios de seguridad y la planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad y servicios auxiliares de conserjería, así como el mantenimiento de los sistemas de seguridad y acceso a vehículos en la Universidad de Zaragoza durante 24 meses.

Advertido error en algunos datos del listado de subrogación de personal adjunto al pliego de prescripciones técnicas, cuyo anuncio de licitación se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 30 de junio de 2015, se procede a su subsanación en los siguientes términos, iniciándose un nuevo plazo de presentación de proposiciones, el cual finalizará el próximo 3 de septiembre de 2015 a las 13 horas.

Las fechas de apertura de proposiciones serán el 14 de septiembre de 2015, a las 10:15 horas, en la sala de juntas de la 2.ª planta del edificio Interfacultades, para apertura de los sobres número dos de documentación técnica y propuestas de evaluación previa, y el 21 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas en la citada sala, para apertura de los sobres número tres de oferta económica y propuestas de evaluación posterior.





b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar las correspondientes notificaciones en los procedimientos de Registro de parejas estables no casadas instados por los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, el cual surte efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitat, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de julio de 2015.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Anexo:

Antonio Bernardo Parrilla Martínez.
Federico Ortiz Matos.
Ismenia Altagracia Matías Abreu.
Benaissa Abdali.
Azucena Gracia Coloma.
Alberto Peñaranda López Vailo.
Cristina Pendas García.
Noureddin Lachhab.
Gabriela Lisset Mariscal García.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de modernización del regadío de la finca de La Corona y de la puesta en riego de la finca Acampo Orús, en los términos municipales de Bárboles, Badallur y Zaragoza y su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y en la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La SAT Ansó de Tauste ha iniciado los trámites para la modernización del regadío de la finca de La Corona y de la puesta en riego de la finca Acampo Orús, en los términos municipales de Bárboles, Badallur y Zaragoza cuyos datos más relevantes son los siguientes:
 1. Solicitante: SAT Ansó de Tauste con domicilio en carretera Gallur a Sangüesa, Km. 16, 50660-Tauste (Zaragoza). CIF-50052760.
 2. Datos de la instalación: Superficie afectada de 884 ha (386,02 de regadío).
 3. Ubicación: Términos municipales de Bárboles, Badallur y Zaragoza (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con la ampliación del referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido proyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

La resolución de la autorización administrativa del proyecto es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto de transformación en regadío así como su estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web:
<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
 - Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (San Pedro Nolasco, 7. 50071-Zaragoza).
 - Oficina del Ayuntamiento de Zaragoza.
- f) Previa análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y administraciones públicas afectadas.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.— El Director General de Desarrollo Rural. P.S. El Director General de Producción Agraria (Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 18 de junio de 2015), Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 390 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1079 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado “Valdelinares”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 390 (antiguo 60-E) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1079 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado “Valdelinares”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes, esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 4 de noviembre de 2015, a las 10 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Talamantes.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra éste.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Por delegación de firma (Resolución de 23 de septiembre de 2013), el Subdirector Provincial de Medio Ambiente, Francisco Jordán de Urriés Arieta.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la conexión a armario regulador de MOP-16/5 bar y red de distribución en MOP-5 bar, en el polígono industrial Valle del Cinca, en Barbastro (Huesca). C-28/15.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para las instalaciones de distribución de gas natural canalizado de las características siguientes:

Peticionario: Gas Natural Distribución S.D.G., S.A.

Zona de autorización: Polígono industrial Valle del Cinca, en Barbastro.

Combustible: Gas natural.

Características básicas de las instalaciones: Estación de regulación y medida de MOP-16bar a MOP-5bar con conexión por tubería enterrada de 4 metros de DN-4" y 2 metros de DN-2" y red de distribución de gas natural canalizado, desde la salida del armario regulador discurriendo por las calles A, B, C y D dentro del polígono industrial hasta las diferentes acometidas a industrias, compuesta por 2369 metros de tubería 110-PE, 2 metros de DN-3", 168 metros de 63-PE y 12 metros de 32-PE, todas enterradas.

Durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, sito en la plaza Cervantes, número 1, planta baja, en horario de atención al público, durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 18 de mayo de 2015.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.